

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 72 PÁGINAS

**Leyes y  
Resoluciones**

## Leyes

### LEY 14.652

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ARTÍCULO 1° - Fijase en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 246.207.403.229) el total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social) para el Ejercicio 2015, con destino a cada una de las Jurisdicciones y Organismos que se indican en el ARTÍCULO 2°, cuya Clasificación Económica se detalla en las Planillas Anexas N° 1, 2, 2 bis, 3 y 4, que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2° - El importe a que se refiere el artículo anterior, será asignado a las Jurisdicciones y Organismos que se indican a continuación:

JURISDICCIÓN	CIFRAS EN PESOS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	129.140.877.219
PODER JUDICIAL	12.024.706.000
- Administración de Justicia	7.925.265.000
- Ministerio Público	4.099.441.000
FISCALÍA DE ESTADO	230.577.000
JUNTA ELECTORAL	23.460.000
TRIBUNAL DE CUENTAS	300.602.000

GOBERNACIÓN	3.716.657.118
- Secretaría General de la Gobernación	2.342.952.118
- Secretaría de Derechos Humanos	49.022.000
- Secretaría de Participación Ciudadana	47.838.000
- Secretaría de Desarrollo Estratégico	107.418.000
- Secretaría de Niñez y Adolescencia	1.169.427.000
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	1.192.620.000
MINISTERIO DE ECONOMÍA	53.815.668.381
- Crédito Específico	837.988.400
- Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia	52.977.679.981
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	139.623.000
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	66.862.000
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	476.634.400
MINISTERIO DE SALUD	15.688.557.440
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS	287.511.900
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	3.740.468.200
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	17.210.000
MINISTERIO DE JUSTICIA	6.580.010.000
MINISTERIO DE SEGURIDAD	23.442.442.000
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	6.576.725.080
MINISTERIO DE GOBIERNO	97.435.700
MINISTERIO DE TRABAJO	395.520.000
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO	118.649.000
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	208.938.000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	79.796.594.350
- INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	679.008.000
- UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (U.E.P.F.P.)	692.191.400
- ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (O.C.E.B.A.)	318.589.000
- ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES (O.C.A.B.A.)	53.747.500
- ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (O.P.D.S)	149.253.000

- AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (A.R.B.A.)	2.218.533.700
- COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	154.300.200
- ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RÍO SANTIAGO	1.081.203.000
- CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO (COR.FO.- RÍO COLORADO)	50.568.800
- DIRECCIÓN DE VIALIDAD	2.719.264.550
- SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL (S.P.A.R.)	408.087.200
- INSTITUTO DE LA VIVIENDA	2.240.382.200
- AUTORIDAD DEL AGUA	223.165.200
- COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA	20.131.000
- PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE	187.208.000
- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN	68.464.396.200
- UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (U.P.S.O.)	50.251.000
- UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA PROVINCIAL	61.558.700
- UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA	24.755.700
INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	37.269.931.660
- CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	7.170.092.000
- INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	30.099.839.660
TOTAL	246.207.403.229

ARTÍCULO 3° - Dentro del importe total del presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital establecido para la Secretaría General de la Gobernación en el ARTÍCULO 2° de la presente Ley, se incluyen los montos correspondientes a los presupuestos de Erogaciones Corrientes y de Capital de las siguientes Secretarías de Estado:

## CIFRAS EN PESOS

Secretaría General de la Gobernación - Crédito Específico	973.144.175
Secretaría de Deportes	210.453.134
Secretaría de Turismo	152.627.000
Secretaría Legal y Técnica	43.568.800
Secretaría de Comunicación Pública	163.965.000
Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos	44.656.000
Coordinación General Unidad Gobernador	67.401.000
Secretaría de Servicios Públicos	687.137.009

ARTÍCULO 4° - Los presupuestos de Erogaciones Corrientes y de Capital de las Cuentas Especiales no detallados en el ARTÍCULO 2° de la presente Ley y cuyos importes se incluyen en las correspondientes Jurisdicciones u Organismos, son los siguientes:

## CIFRAS EN PESOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA	
Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito	226.012.400
Fondo Permanente de Desarrollo Municipal	200.942.500
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Fondo Provincial de Puertos	305.868.600
MINISTERIO DE SALUD	
Fondo Provincial de Salud	424.133.400
Fondo Provincial de Trasplantes	80.388.200
Programa Materno Infantil	309.119.800
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Trabajos Penitenciarios Especiales	11.542.000
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN	
Fondo Provincial de Educación	1.000.000

ARTÍCULO 5° - Estímase en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$ 246.285.874.914) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refieren el ARTÍCULO 1° y el ARTÍCULO 2°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 5, 6, 7 y 8, que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
TOTAL RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	203.789.876.073
- Corrientes	197.754.324.499
- De Capital	6.035.551.574
TOTAL RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	5.226.128.541
- Corrientes	4.075.438.622
- De Capital	1.150.689.919
TOTAL RECURSOS DE INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	37.269.870.300
- Corrientes	37.269.870.300
- De Capital	
TOTAL RECURSOS	246.285.874.914

ARTÍCULO 6° - Estímase el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 2015 de acuerdo al siguiente esquema y en función del detalle obrante en las Planillas Anexas N° 9, 10, 11, 11 bis, 12 y 13 que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1. Erogaciones (ARTÍCULO 1° y ARTÍCULO 2°)	246.207.403.229
2. Recursos (ARTÍCULO 5°)	246.285.874.914
3. Necesidad de Financiamiento (1-2)	-78.471.685
4. Fuentes Financieras	23.611.746.997
- Disminución de la Inversión Financiera	4.201.649.100
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	19.410.097.897
5. Aplicaciones Financieras	23.690.218.682
- Inversión Financiera	2.624.787.200
- Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	21.065.431.482
Resultado Financiero (3-4+5)	0

ARTÍCULO 7° - Los importes que en concepto de Gastos Figurativos se incluyen en las Planillas Anexas N° 20, 21, 22, 23, 24 y 25 que forman parte integrante de la presente Ley, por la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 83.826.742.824) constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, hasta las sumas que para cada caso se establecen en las respectivas Planillas Anexas N° 14, 15, 16, 17, 18 y 19, las que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 8° - Fijase en 342.627 el número de cargos de la Planta Permanente y en 101.458 el número de cargos de la Planta Temporaria en las Jurisdicciones y Organismos incluidos en el ARTÍCULO 1° y el ARTÍCULO 2° de la presente Ley, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 26, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 9° - Dentro del número total de cargos de la Planta Permanente y de la Planta Temporaria consignado para la Secretaría General de la Gobernación en la Planilla Anexa N° 26, a la cual remite el ARTÍCULO 8° de la presente Ley, se incluyen los cargos de la Planta Permanente y de la Planta Temporaria correspondientes a las siguientes Secretarías de Estado:

	Total de Cargos	Planta Permanente	Planta Temporaria
Secretaría General de la Gobernación			
-Crédito Específico	1.030	930	100
Secretaría de Deportes	188	107	81
Secretaría de Turismo	200	154	46
Secretaría Legal y Técnica	165	150	15
Secretaría de Comunicación Pública	400	256	144
Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos	275	232	43
Coordinación General Unidad Gobernador	155	104	51
Secretaría de Servicios Públicos	342	313	29

ARTÍCULO 10 - Fijase en 15.286 el número de cargos de la Planta Permanente y en 2.461 el número de cargos de la Planta Temporaria de los Organismos incluidos en el ARTÍCULO 12 de la presente Ley, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 27, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 11 - Fijase en 710.398 la cantidad de horas cátedra para el Personal Docente Titular (Planta Permanente) y en 2.104.131 la correspondiente al Personal Docente Provisional (Planta Temporaria) de los Organismos comprendidos en el ARTÍCULO 1°, el ARTÍCULO 2° y el ARTÍCULO 12 de la presente Ley, de acuerdo a la Planilla Anexa N° 28, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 12 - Fijase en las sumas que para cada caso se indican y por un importe total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 53.217.659.937), los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 2015, estimándose los Recursos destinados a atenderlos en las mismas sumas, conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 29, 30, 31 y 32, que forman parte

integrante de la presente Ley:

ORGANISMOS	CIFRAS EN PESOS
Instituto Provincial de Lotería y Casinos	21.955.429.780
Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires	4.852.721.500
Instituto Obra Médico Asistencial	14.791.216.000
Banco de la Provincia de Buenos Aires	11.618.292.657

ARTÍCULO 13 - Apruébanse para el Ejercicio 2015 las Cuentas de Ahorro –Inversión –Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° 33, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 14 - Establécese para la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social a que se refieren el ARTÍCULO 1° y el ARTÍCULO 2° de la presente Ley, en las sumas que se indican a continuación, los compromisos diferidos correspondientes al Ejercicio 2015:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1er. Diferido	11.347.030.900
2do. Diferido	5.978.459.700
3er. Diferido	3.116.496.300

ARTÍCULO 15 - Fíjanse en las sumas que para cada caso se indica los importes diferidos de los Organismos citados en el ARTÍCULO 12 de la presente Ley, para el Ejercicio 2015:

ORGANISMOS	CIFRAS EN PESOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS	
1er. Diferido	3.850.000
2do. Diferido	3.650.000
3er. Diferido	4.500.000
CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
1er. Diferido	1.495.000
2do. Diferido	920.000
3er. Diferido	805.000
INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	
1er. Diferido	100.000.000
2do. Diferido	90.000.000
3er. Diferido	0
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
1er. Diferido	674.433.200
2do. Diferido	337.216.700
3er. Diferido	168.608.300

ARTÍCULO 16 - Fíjanse en PESOS TRECE MIL (\$) 13.000 el importe mensual unitario máximo destinado a Gastos Funcionales para los Consejeros Titulares del Consejo de la Magistratura.

La utilización de los Gastos Funcionales establecidos por el presente artículo será dispuesta por los funcionarios respectivos, sin sujeción a las disposiciones inherentes al régimen de contrataciones y rendición de cuentas, haciéndose responsables directos de los gastos que autoricen.

ARTÍCULO 17 - Fíjanse los importes anuales correspondientes a los funcionarios detallados en la Planilla Anexa N° 34 en concepto de Erogaciones Reservadas y Situaciones de Emergencia, en las sumas que se detallan en dicha planilla que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 18 - Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos estimados respecto a los montos presupuestados para recursos y para endeudamiento público determinados respectivamente en el ARTÍCULO 5°, ARTÍCULO 6°, ARTÍCULO 12 y ARTÍCULO 13 de la presente Ley.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ejercida en base a instrumentos contractuales y/o normativos de los cuales emerja la obligación a cargo del aportante, cuando se trate de gastos a ser financiados total o parcialmente con aportes no reintegrables provenientes de:

1. El Gobierno Nacional; terceros Estados; otras Provincias; Municipios; Personas Jurídicas de carácter nacional o internacional; o de
2. Personas Físicas.

El Poder Ejecutivo, en el mismo acto que disponga la ampliación presupuestaria, deberá dar cuenta a la Honorable Legislatura de la utilización de las autorizaciones conferidas por el presente artículo, acompañado por informe de la Contaduría General de la Provincia sobre recursos incrementados y la correspondiente asignación de los mismos.

CAPÍTULO II  
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 19 - El Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General de la Corte, podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que consideren necesarias en sus respectivos ámbitos de competencia, dentro de la suma total establecida por la presente Ley, con estas limitaciones:

1) No podrán disponerse transferencias en los siguientes casos:

- a) Entre Jurisdicciones, excepto que las mismas se originen por modificaciones a la Ley de Ministerios N° 13.757 y sus modificatorias, o por absorción y/o traspaso de unidades en función de la modificación de estructuras orgánico – funcionales.
- b) Entre la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

Las limitaciones establecidas en los incisos a) y b) no son aplicables cuando la fuente o destino de la transferencia sea la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia cuyos créditos podrán transferirse entre sí, cualquiera fuese la clasificación presupuestaria.

2) No podrán ampliarse los importes de la Planilla Anexa N° 34 para “Erogaciones Reservadas y Situaciones de Emergencia”, aprobada por el ARTÍCULO 17 de la presente Ley.

3) No podrá debitarse la Partida Principal 1 “Gastos en Personal”, excepto que el destino del crédito – al cierre del ejercicio fiscal - sea la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia, Jurisdicción ésta para la cual no resultará de aplicación las limitaciones en materia de débitos mencionadas precedentemente.

ARTÍCULO 20 - No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General de la Corte podrán disponer modificaciones:

- 1) En la distribución del número de cargos y horas cátedra y, si fuere necesario, sus respectivos agrupamientos y créditos, de la Planta de Personal fijados por la presente Ley; y
- 2) Adecuando los importes del rubro “Obtención de Préstamos” a la real afectación producida por la concreción de obras y/o adquisiciones financiadas a través de operaciones de crédito, sin superar en su conjunto el importe total autorizado por las leyes respectivas.

ARTÍCULO 21 - El Poder Ejecutivo podrá autorizar a los Señores Ministros, Asesor General de Gobierno, Fiscal de Estado, Contador General de la Provincia, Tesorero General de la Provincia, Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, Presidente de la Junta Electoral, Titulares de los Organismos Descentralizados y del Consejo de la Magistratura, Secretario General de la Gobernación, Secretario de Derechos Humanos, Secretario de Participación Ciudadana, Secretario de Desarrollo Estratégico, Secretario de Niñez y Adolescencia, y Defensor del Pueblo, a ejercer las atribuciones previstas en el ARTÍCULO 19 y en el ARTÍCULO 20 - inciso 1) de la presente Ley, y las otorgadas por los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.189 (T.O. Decreto N° 4.502/98) y sus modificatorias o normas que la reemplacen, con las siguientes limitaciones:

- 1) Adecuación entre distintas fuentes de financiamiento.
- 2) Adecuación de cargos y horas cátedras entre Planta Permanente y Planta Temporaria.
- 3) Adecuación entre partidas principales, y entre partidas subprincipales y parciales de la Partida Principal “Transferencias”.
- 4) Creación, supresión y/o fusión de categorías de programas, excepto por aplicación del artículo 3° de la Ley N° 10.189 (T.O. Decreto N° 4.502/98) y sus modificatorias, o normas que la reemplacen.
- 5) Incorporación de partidas principales.
- 6) Incorporación de partidas subprincipales, parciales y subparciales de la Partida Principal “Transferencias”.
- 7) Disminución de los créditos presupuestarios de las Partidas: 3.1.1; 3.1.2; 3.1.3; 3.1.4 y 3.1.6 del Clasificador Presupuestario aprobado por el Decreto N° 1.737/96 y normas modificatorias, excepto cuando se trate de adecuaciones compensatorias entre las mencionadas Partidas.
- 8) Disminución de los créditos presupuestarios de la Partida 3.5.4.

Los funcionarios autorizados actuarán para los supuestos contemplados en los apartados 1), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía; y para el caso del apartado 2) con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos.

Las limitaciones dispuestas por los apartados 1), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) del presente artículo, no son aplicables al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, ni al Ministerio de Economía en cuanto a la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia.

ARTÍCULO 22 - Establécese para las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, a la Suprema Corte de Justicia y al Procurador General de la Corte por el ARTÍCULO 18, el ARTÍCULO 19 y el ARTÍCULO 20 de la presente Ley, un límite máximo de hasta el SIETE POR CIENTO (7%) inclusive del total de Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Aplicaciones Financieras aprobados por la presente Ley.

La limitación establecida en el presente artículo no será de aplicación en:

- a) Las reasignaciones de crédito dentro de una misma Partida Principal,
- b) Los Organismos Descentralizados no Consolidados,
- c) Las Empresas, Sociedades Anónimas y Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial, y
- d) Cuando las transferencias de crédito o ampliaciones presupuestarias tengan como motivo:

- I) Modificar créditos para la Partida Gastos en Personal.
- II) Modificar créditos para la Partida Transferencias Corrientes que financien gastos vinculados a pagos salariales.
- III) Modificar créditos para las Partidas de atención de los Servicios de la Deuda.
- IV) Modificar créditos de las Categorías de Programas financiadas con Aportes no Reintegrables provenientes del Gobierno Nacional; terceros Estados; otras Provincias,

Municipios y Personas Jurídicas de carácter nacional o internacional, y con operatorias de usos del crédito oportunamente autorizadas por Leyes de Endeudamiento, incluyendo las contrapartidas provinciales.

V) Incorporar Remanentes de Ejercicios Anteriores.

VI) Ampliar Cálculo de Recursos y Financiamiento y transferir créditos provenientes de Recursos Propios del Sector Público Provincial no Financiero.

VII) Ampliar Recursos y Financiamiento y transferir créditos provenientes de Recursos con Afectación Específica del Sector Público Provincial no Financiero.

A los fines de las reestructuraciones y modificaciones de créditos que superen el nivel porcentual establecido en el presente artículo, deberá solicitarse previamente la autorización de la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 23 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones y modificaciones de los presupuestos aprobados para las entidades mencionadas en los apartados b) y c) del artículo 8° de la Ley N° 13.767.

### CAPÍTULO III NORMAS SOBRE GASTOS

ARTÍCULO 24 - Establécese en los importes que se indican a continuación, los límites a que se refiere el último párrafo del artículo 31 de la Ley N° 10.189 (T.O. según Decreto N° 4.502/98), o normas que la reemplacen: a) hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) para edificios fiscales cedidos y b) en PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) para edificios fiscales alquilados.

ARTÍCULO 25 - Apruébase la distribución analítica en las Categorías de Programas, Finalidades, Funciones, Fuentes de Financiamiento, Políticas Presupuestarias de las jurisdicciones y entidades con sus Descripciones de Programas y demás aperturas contenidas en los Anexos N° 1 a 16, todos los cuales forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 26 - El Poder Ejecutivo podrá adecuar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Provincia de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial.

Realizada la adecuación mencionada en el párrafo que antecede, y previa comunicación a la Legislatura Provincial, autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar el presupuesto de erogaciones, para gastos no previstos a fin de alcanzar los objetivos de la política referida.

ARTÍCULO 27 - Aféctase durante el Ejercicio 2015, el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos anuales, netos de la Coparticipación Municipal-Ley N° 10.559 y sus modificatorias-, por aplicación de las tasas por servicios administrativos contempladas en el artículo 37 inciso a) de la Ley N° 13.404, modificada por la Ley N° 13.450, para atender la infraestructura, equipamiento, servicios y funcionamiento de las Delegaciones de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, y con igual destino, en el caso de Delegaciones de Jurisdicción Municipal.

A la afectación que se dispone por el presente artículo no podrán imputarse gastos relativos a "Personal".

ARTÍCULO 28 - Déjase sin efecto para el Ejercicio 2015, el límite porcentual que en materia de gastos en personal establece el inciso a) del artículo 17 de la Ley N° 13.766.

ARTÍCULO 29 - Apruébase, con carácter indicativo, el Presupuesto Plurianual 2016-2017 en el marco de la Ley N° 13.295 y que como Planilla Anexa N° 35 forma parte integrante de la presente Ley.

### CAPÍTULO IV SOBRE RECURSOS

ARTÍCULO 30 - Establécese que, para el Ejercicio 2015, los recursos a percibir por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), conforme lo dispuesto por el artículo 17 inciso a) de la Ley N° 13.766, modificada por el artículo 34 de la Ley N° 13.929, no podrán superar la suma de PESOS DOS MIL OCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO (\$ 2.008.045.100).

ARTÍCULO 31 - Aféctase a la Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de Servicios Públicos, para financiar el servicio de amortización e intereses de deudas del ex - Ente Provincial Regulador Energético, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 142.466.000) de los recursos a percibir en el Ejercicio 2015, correspondientes a la Ley N° 8.474 y sus modificatorias.

Facúltase al Poder Ejecutivo a ampliar la suma precedentemente descripta, en hasta el importe resultante de la mayor recaudación que en el Impuesto creado por la Ley N° 8.474 y sus modificatorias, llegara a efectivizarse en el transcurso del Ejercicio 2015, conforme certificación de la Contaduría General de la Provincia.

### CAPÍTULO V OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 32 - Manténgase, para el Ejercicio 2015, la vigencia del artículo 43 de la Ley N° 14.331 y del artículo 38 de la Ley N° 14.552.

ARTÍCULO 33 - Autorízase al Poder Ejecutivo a implementar el uso de instrumentos financieros respaldados por flujos de recursos provinciales, con el objeto de financiar la implementación de políticas efectivas de acción social y salud así como también obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales en la Provincia, en el marco del monto remanente que fuera autorizado en el primer párrafo del ARTÍCULO 35 de la presente Ley.

A los efectos de implementar lo dispuesto en el presente artículo el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, las utilidades producidas por los juegos de azar, debidamente creados y reglamentados por ley, así como los fondos distribuidos a la Provincia en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09 y/o flujos provinciales sin afectación específica.

ARTÍCULO 34 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 4.250.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de los servicios de deuda.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente. Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el segundo párrafo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, así como para las operaciones de crédito autorizadas por el presente y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 35 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 13.254.300.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar durante el Ejercicio 2015, como así también tender a mejorar el perfil de endeudamiento de la deuda pública y regularizar atrasos de Tesorería.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente. Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales.

ARTÍCULO 36 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar, mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados, operaciones de crédito público que le permitan obtener activos financieros en el marco del monto remanente que fuera autorizado en el primer párrafo del ARTÍCULO 35 de la presente Ley.

A tales fines, podrá otorgar en garantía recursos de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 37 - Fijase en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000), o su equivalente en moneda extranjera, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767. Las Letras podrán ser emitidas por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de su emisión, pudiendo su reembolso exceder el ejercicio financiero de emisión, debiendo en tales casos dar cumplimiento con los requisitos que establece el Título III de la Ley mencionada.

Los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la emisión de las Letras del Tesoro serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Asimismo, el Ministerio de Economía estará facultado a ejercer las autorizaciones establecidas en el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 34 de la Ley N° 13.403 cuando las condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir así lo requieran.

Las autorizaciones antes otorgadas podrán utilizarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 38** - Autorízase al Poder Ejecutivo a aportar al FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES S.A. (FOGABA S.A.) creado por la Ley N° 11.560 y sus modificatorias, un monto de hasta PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES (\$ 203.000.000), indistintamente en títulos de la deuda pública nacional y/o provincial a valor de cotización.

De la suma autorizada en el párrafo precedente, destínase la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) a incrementar el Fondo de Riesgo en Dinero conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley N° 11.560 y sus modificatorias y PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) a la suscripción de acciones de clase A, con el objeto de mantener la participación estatal del cincuenta y uno por ciento (51%), como mínimo en dicho Fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 11.560.

**ARTÍCULO 39** - Ampliase por un monto adicional de PESOS SETECIENTOS MILLONES (\$ 700.000.000) la suma establecida en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 14.315 y modificatoria.

Asimismo, facúltase al Poder Ejecutivo a recurrir al endeudamiento autorizado por el ARTÍCULO 35 de la presente Ley para la emisión de los títulos de la deuda pública provincial prescriptos por el artículo 2° de la Ley N° 14.315 y modificatoria, siendo de aplicación en ese caso las restantes disposiciones establecidas en dicha norma.

**ARTÍCULO 40** - Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir un título público provincial por hasta un monto de PESOS DOS MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 2.079.000.000) para entregar a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de cancelar el saldo de los anticipos de contribuciones previsionales realizados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para cubrir déficits de dicha Caja.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el segundo párrafo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

**ARTÍCULO 41** - Autorízase al Ente Administrador Astillero Río Santiago a contratar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, previa intervención del Ministerio de Economía, las garantías bancarias y/o financiaciones necesarias a nivel nacional e internacional para llevar adelante la construcción de buques y/o ejecución de proyectos metalúrgicos, metal mecánicos y para el aprovechamiento de energías renovables destinados a la República Argentina y/o a la exportación; inversión en infraestructura, adquisición de maquinarias y equipos y/o cualquier otro bien de capital a los fines de la renovación tecnológica del Astillero para su afectación a dichos proyectos por hasta el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTIDOS MILLONES (US\$ 122.000.000) o su equivalente en otras monedas y por hasta un plazo máximo de tres (3) años.

A los fines indicados en el párrafo anterior, autorizar al Banco de la Provincia de Buenos Aires a otorgar las citadas garantías por hasta el monto y plazo máximo indicados en el párrafo precedente, liberándolo para estas operaciones, de las limitaciones establecidas por el Decreto-Ley N° 9.434/79 (T.O. por Decreto N° 9.166/86 con las modificaciones posteriores introducidas por las Leyes N° 10.534 y N° 10.766).

El Poder Ejecutivo garantizará el cumplimiento de las obligaciones de pago que asuma el Ente Administrador Astillero Río Santiago ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires por las garantías bancarias y/o financiaciones, para lo cual quedan afectados los Fondos de Coparticipación Federal - Ley N° 23.548, o las que en el futuro la modifique o reemplace, que le correspondan a la Provincia, hasta la suma que resulte necesaria para su cumplimiento. La entidad bancaria queda autorizada a retener dichos fondos en forma automática y con anterioridad a la acreditación en cuentas de la Provincia, o acordar el financiamiento de la obligación con el Ente Administrador Astillero Río Santiago a través de un préstamo o garantía, en caso de ejecución de la garantía de conformidad con ésta y demás estipulaciones que le fijen en el respectivo decreto que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 42** - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones correspondientes para la obtención de financiamiento internacional -Multilaterales y/o Bilaterales- con el objeto de financiar la ejecución de proyectos de inversión pública vinculados a infraestructura social, productiva y vial, generación y provisión de energía, transporte público y servicios públicos.

**ARTÍCULO 43** - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones correspondientes para la obtención de financiamiento internacional -Multilaterales y/o Bilaterales- con el objeto de financiar la ejecución de la nueva Planta Potabilizadora de La Plata.

**ARTÍCULO 44** - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000) o su equivalente en otras monedas con el objeto de financiar obras de infraestructura escolar.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente. Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.

**ARTÍCULO 45** - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones correspondientes para la obtención de financiamiento con el objeto de financiar la obra "Provisión de agua Potable para el Noroeste de la Provincia de Buenos Aires. Planta Potabilizadora y Acueductos Regionales - Etapa I".

**ARTÍCULO 46** - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones correspondientes para la obtención de financiamiento internacional -Multilaterales y/o Bilaterales- con el objeto de financiar hasta el monto que demande la ejecución de los proyectos de inversión vinculados a la Cuenca del Río Lujan en el marco de lo establecido en la Emergencia Hídrica dictada por Ley N° 14.578.

## CAPÍTULO VI MUNICIPIOS

**ARTÍCULO 47** - Autorízase al Poder Ejecutivo a condonar a los municipios, en el marco de los contratos de préstamos firmados de conformidad con la Ley N° 11.661 y con el Decreto Provincial N° 774/03, los intereses punitivos que debieran aplicarse de conformidad con los referidos contratos y con los Convenios de Refinanciación aprobados por el mencionado decreto, por deudas acumuladas al 31 de diciembre de 2014.

Dicha autorización, será ejercida por el Poder Ejecutivo en tanto la coparticipación de impuestos establecida por la Ley N° 10.559 y modificatorias y/o por el régimen que la reemplace, haga las veces en forma simultánea de fuente de pago de los préstamos antes mencionados y de garantía de los mismos.

**ARTÍCULO 48** - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a afectar durante el Ejercicio 2015, de la participación correspondiente a los Municipios en el régimen de la Ley N° 10.559 y sus modificatorias, o en el régimen que lo reemplace, hasta un total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$ 65.000.000), a los fines de su asignación al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, creado por la Ley N° 13.163 y modificatorias.

El Ministerio de Economía, en su calidad de autoridad de aplicación de la Ley N° 10.559 y modificatorias o del régimen que la reemplace, establecerá mensualmente los importes a afectar, a los fines del cumplimiento del párrafo anterior, en función de las estimaciones de coparticipación elaboradas por los organismos técnicos pertinentes, propendiendo al logro de un flujo regular de fondos a los Municipios.

**ARTÍCULO 49** - Autorízase a las Municipalidades a cancelar deudas por medio del cheque de pago diferido considerando a los librados con fecha de vencimiento posterior al cierre del ejercicio - 31 de diciembre - como deuda consolidada.

En ningún caso los vencimientos de pagos comprometidos mediante el instrumento autorizado en el párrafo anterior podrán exceder la fecha de la finalización del mandato del Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 50** - El Tribunal de Cuentas eximirá de las sanciones previstas en su Ley Orgánica a aquellos funcionarios municipales que hubieran utilizado recursos afectados para un destino distinto al asignado, siempre que tal circunstancia sea fundada en razones de carácter excepcional. Estos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, desde el cierre del ejercicio en el que hubieren sido utilizados.

**ARTÍCULO 51** - Los Municipios que presenten excesos presupuestarios al cierre del Ejercicio 2014 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta "Resultados de Ejercicios", podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones. Convalidadas que fueran esas circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 52** - Postergase el cumplimiento de las disposiciones del artículo 49 de la Ley N 14.393 las que comenzaran a regir a partir del Ejercicio 2015. Asimismo los Municipios que registren déficit al cierre de los ejercicios anteriores al año mencionado, deberán presentar ante el Ministerio de Economía la fundamentación que lo justifique, debiendo este emitir un informe técnico-económico y financiero que convalide el mismo. El déficit registrado deberá ser cancelado en el plazo máximo de cuatro ejercicios, a razón que impacte como mínimo un 25% (veinticinco por ciento) en cada presupuesto siguiente hasta su eliminación. Bajo esta modalidad, los ejercicios posteriores a 2015, deberán presentar resultados acumulados que muestren la absorción parcial o total del desequilibrio financiero.

**ARTÍCULO 53** - Los Municipios de la Provincia de Buenos Aires podrán disponer, conforme las competencias constitucional y legalmente asignadas a los Departamentos que los integran, la condonación de las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al cierre del Ejercicio 2014.

ARTÍCULO 54 - Decláranse exentas de responsabilidad a las autoridades que no hayan tomado las medidas necesarias para que los créditos municipales se encuentren alcanzados por la condonación que se autoriza por el artículo anterior, en la medida en que no se comprueben actos dolosos realizados al efecto.

ARTÍCULO 55 - Los funcionarios que tienen a su cargo la gestión de cobro de recursos municipales deberán ajustarse a futuro a las previsiones que al respecto contenga el Decreto-Ley N° 6.769/58 -Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias- y reglamentaciones que se dicten en consecuencia.

#### CAPÍTULO VII OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 56 - Convalídase:

1. La no aplicación de las disposiciones de la Ley N° 12.234 al Ejercicio 2014.
2. En los términos del artículo 39 de la Ley N° 13.767, para todas las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados a que aluden los artículos 1° y 2° de la Ley N° 14.552, las erogaciones que se contabilicen al Cierre del Ejercicio 2014 en la Partida Principal: Gastos en Personal por sobre los créditos presupuestarios vigentes en la citada Partida. Extender los alcances del presente inciso a los mayores gastos que al cierre del Ejercicio 2014 se contabilicen por sobre los créditos presupuestarios vigentes, en la Partida Transferencias, originados exclusivamente por Erogaciones de la Dirección General de Cultura y Educación por subsidios a la enseñanza no oficial para la equiparación de docentes.
3. Para el ejercicio 2012, el exceso de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (463) cargos del Régimen de Seguridad y para el ejercicio 2013 el exceso de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (296) cargos del Régimen de Seguridad, incurridos por el Ministerio de Justicia respecto a las autorizaciones vigentes para cada uno de los citados años.
4. Para el ejercicio 2012, el exceso de SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO (645) horas cátedra y para el ejercicio 2013 el exceso de UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS (1.132) horas cátedra, incurridos por el Ministerio de Justicia respecto a las autorizaciones vigentes para cada uno de los citados años.
5. Para el ejercicio 2014, el exceso de CINCO MIL (5.000) cargos del Régimen de Seguridad incurridos por el Ministerio de Seguridad respecto a la autorización vigente para el citado año.
6. Para el ejercicio 2013, el exceso de TRES MIL TRESCIENTAS VEINTIOCHO (3.328) horas cátedra y para el ejercicio 2014 el exceso de TRECE MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO (13.785) horas cátedra, incurridos por el Ministerio de Seguridad respecto a las autorizaciones vigentes para cada uno de los citados años.
7. Los Decretos: N° 222/14, N° 223/14, N° 390/14 y N° 712/14.

ARTÍCULO 57 - Créanse:

- 1) CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (47.264) cargos los que se distribuirán según se indica a continuación:
  - a) SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (6.731) para el Ministerio de Salud, destinados a los agentes egresados del "Programa Provincial de Desarrollo Integral de Enfermería Eva Perón" al "Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso" y para la cobertura de necesidades hospitalarias.
  - b) DOSCIENTOS (200) para la Secretaría de Niñez y Adolescencia.
  - c) TRES (3) en la Planta Permanente para la Tesorería General de la Provincia.
  - d) NOVENTA (95) en Planta Permanente para la Fiscalía de Estado.
  - e) VEINTE (20) en Planta Temporal para Defensoría del Pueblo.
  - f) TREINTA (30) para la Secretaría de Derechos Humanos.
  - g) DIEZ MIL DOSCIENTOS DOS (10.202) para la Dirección General de Cultura y Educación, de los cuales SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ (6.910) serán destinados para el personal docente; DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (2.887) destinados para personal auxiliar de la docencia y CUATROCIENTOS CINCO (405) destinados para personal administrativo.
  - h) DOS MIL DOSCIENTOS (2.200) para el Ministerio de Justicia, destinados al Servicio Penitenciario Bonaerense - Régimen de Seguridad.
  - i) CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) para el Ministerio de Justicia, destinados a la Dirección Provincial de Lucha contra la Trata; al Sistema de Refugios para Víctimas de Trata de Personas; a la Oficina Provincial de Lucha contra la Trata y para la Escribanía General de Gobierno (escribanos delegados), distribuidos de la siguiente manera: CUARENTA Y UNO (41) en Planta Permanente y CIENTO CUATRO (104) en Planta Temporal - Ley N° 10.430.
  - j) VEINTICINCO MIL (25.000) para el Ministerio de Seguridad, con destino a las Policías de la Provincia de Buenos Aires - Régimen de Seguridad.
  - k) DOSCIENTOS (200) para el Ministerio de Economía.
  - l) CINCUENTA (50) para el Instituto de Obra Médico Asistencial.
  - m) CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) para el Patronato de Liberados.
  - n) NOVECIENTOS ONCE (911) para el Poder Judicial - Ministerio Público, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (265) serán destinados a la Policía Judicial.
  - o) DOCE (12) para la Asesoría General de Gobierno.
  - p) MIL TRESCIENTOS NUEVE (1.309) para el Poder Judicial - Administración de Justicia.
- 2) SESENTA MIL DOSCIENTAS SESENTA Y TRES (60.263) horas cátedra las que se distribuirán según se indica a continuación:
  - a) CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS TREINTA Y CUATRO (44.634) para la Dirección General de Cultura y Educación.
  - b) UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO (1.244) para el Ministerio de Justicia, distribuidas de la siguiente manera: SEISCIENTAS CUARENTA Y CUATRO (644) para el Servicio Penitenciario y SEISCIENTAS (600) para la Subsecretaría de Acceso a la Justicia.
  - c) TRECE MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO (13.785) con destino a los Institutos de Formación Policial, dependientes del Ministerio de Seguridad.
  - d) TRESCIENTAS (300) para la Universidad de Ezeiza.
  - e) TRESCIENTAS (300) para la Universidad Pedagógica Provincial.

ARTÍCULO 58 - Fíjense en CINCO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO (5.945) el número de becas para el Ministerio de Salud, excluidos los Programas de Residencias Médicas y Contingencias, distribuidas de la siguiente manera: a) OCHOCIENTAS (800) para el "Programa Provincial de Desarrollo Integral de Enfermería Eva Perón", b) CUATRO MIL OCHOCIENTAS (4.800) para el "Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso", c) TRESCIENTAS VEINTE (320) para otros programas y d) VEINTICINCO (25) para la Subsecretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones.

ARTÍCULO 59 - Establécese que las plazas de becas y similares, de agentes que sean designados en la planta de personal, serán suprimidas y la Jurisdicción u Organismo afectado no podrá incrementar el número de plazas una vez efectuadas las respectivas supresiones.

#### CAPÍTULO VIII LEY COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 60 - Incorpórase a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 (T.O. según Decreto N° 4.502/98) y sus modificatorias, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO...- Dispóngase que en todos los endeudamientos acordados con estados u organismos internacionales de crédito (multilaterales y bilaterales), cuando las leyes específicas autorizan al Poder Ejecutivo a tomar la deuda correspondiente a cada empréstito, como así también en el caso de otorgamiento de cooperaciones técnicas, este último lo hará a través del Ministerio de Economía, quien será responsable de la coordinación de su ejecución. A tales efectos, facultase a dicho órgano a suscribir y aprobar los contratos de préstamo y de contragarantía, convenios de cooperación técnica, aprobar los programas pertinentes de cada uno de los créditos, aprobar los documentos estándar de licitación a utilizarse en los procesos de adquisiciones (en el caso de corresponder), y sus enmiendas y disponer toda medida y acto necesario para la implementación de aquellos.

Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo."

#### TÍTULO II PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ARTÍCULO 61 - Detállense en las Planillas Anexas N° 2, 2 bis y 6 que forman parte integrante de la presente Ley, los importes determinados para la Administración Central en el ARTÍCULO 2° y en el ARTÍCULO 5° de la presente Ley.

#### TÍTULO III PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 62 - Detállense en las Planillas Anexas N° 3, 4, 7 y 8 que forman parte integrante de la presente Ley, los importes determinados para los Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social detallados en el ARTÍCULO 2° y en el ARTÍCULO 5° de la presente Ley.

#### TÍTULO IV DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 63 - Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la prórroga para el Ejercicio 2015 de las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.530, modificatoria del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por Ley Nacional N° 25.917.

ARTÍCULO 64 - Suspéndase para el Ejercicio 2015, la prohibición del segundo párrafo del artículo 57 de la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 65 - Suspéndase para el Ejercicio 2015 toda otra disposición de la normativa provincial que resultare incompatible con lo establecido en la Ley Nacional a que la Provincia adhiere en virtud del ARTÍCULO 63 de la presente Ley.

ARTÍCULO 66 - Prorrógase la vigencia de los artículos 82 y 83 de la Ley N° 14.062, para el Ejercicio 2015, en virtud de lo establecido en el ARTÍCULO 63 de la presente Ley. Invítase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherirse a lo dispuesto en el párrafo anterior y artículos precedentes del presente Título, mediante la sanción de las correspondientes Ordenanzas por sus Honorables Concejos Deliberantes.

ARTÍCULO 67 - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de las sumas aprobadas por el ARTÍCULO 1° y el ARTÍCULO 2° de la presente Ley para la Dirección General de Cultura y Educación, a destinar PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000) para la atención de expropiaciones.

Dicha suma podrá incrementarse en hasta un importe máximo de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000).

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 68 - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de las sumas aprobadas por el ARTÍCULO 1° y el ARTÍCULO 2° de la presente Ley para el Ministerio de

Infraestructura, a destinar PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000) para el Fondo de Acceso Seguro a la Tierra en Función Social creado por el artículo 77 de la Ley N° 13.929.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

**ARTÍCULO 69** - Establécese que las normas dispuestas en el Título II de la Ley N° 13.767 comenzarán a regir a partir del Ejercicio Fiscal 2016.

**ARTÍCULO 70** - Manténgase la vigencia de los artículos 68 y 69 de la Ley N° 14.552.

**ARTÍCULO 71** - Autorízase al Poder Ejecutivo, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley N° 13.661, a destinar la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 12.500.000) para atender el funcionamiento de la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, la cual será aprobada y dispuesta por el titular de la misma, y liquidada y pagada por la Administración de la Honorable Cámara de Senadores conforme lo dispuesto por la referida Ley.

**ARTÍCULO 72** - Establécese que los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia durante el ejercicio fiscal 2015 del artículo 7 de la Ley Nacional 26.075, serán distribuidos en forma automática, según las pautas establecidas en el artículo 1° y concordantes de la Ley 10.559 y modificatorias, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función Educación.

Los Municipios podrán afectar dichos recursos a la mejora de la infraestructura escolar de gestión estatal, en cualquiera de los niveles del Estado.

Los Municipios quedan sujetos al régimen de control previsto en el artículo 159 de la Constitución Provincial y en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto. Ley N° 6769/58 y demás legislación vigente en la materia, sin perjuicio de otros mecanismos adicionales que la Provincia y/o cada Municipio decida implementar en el ámbito de su competencia.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.

**ARTÍCULO 73** - Sustitúyase el artículo 4 de la Ley N° 13.074, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4.- El Registro estará a disposición de todos aquellos que requieran información, la cual será solicitada por escrito con firma y datos personales del petitorio o del autorizado si se tratare de persona jurídica, correspondiéndole al R.D.A. expedir certificados con sello y firma del organismo con las constancias que obren en sus registros o expidiendo un “libre de deuda registrada”, previo pago de las tasas correspondientes”.

**ARTÍCULO 74** - Incorpórase como artículo 4 bis de la Ley N° 13.074, el siguiente:

“ARTÍCULO 4 bis.- Los recursos provenientes de la tasa por expedición de informes, de conformidad a lo previsto en el artículo 4° de la presente ley, serán afectados al Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires para solventar los gastos de funcionamiento y equipamiento que demande la aplicación de la presente ley”.

**ARTÍCULO 75** - Modifícase el último párrafo del artículo 27 de la Ley N° 13.767, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“.....- En ningún caso podrán incluirse en las previsiones de este artículo los gastos o servicios solicitados por organismos dependientes de la Administración Provincial o que pertenezcan a los cuadros de su Administración Pública, o cuando, cualquiera sea su naturaleza, su presupuesto de gastos forme parte de la Ley General de Presupuesto del Estado Provincial, a excepción de los gastos que demande la atención de servicios prestados por el Honorable Tribunal de Cuentas, cuando actúe como auditor externo en los términos del artículo 45 bis de la Ley N° 10.869.”

**ARTÍCULO 76** - Modifícase el artículo 70 de la Ley N° 13.133, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 70.- Las decisiones tomadas por el Organismo correspondiente agotarán la vía administrativa. La acción judicial para impugnar esas decisiones deberá iniciarse ante la misma autoridad que dictó el acto, dentro de los veinte (20) días hábiles de notificada. Dentro de los diez (10) días de recibida la demanda el Organismo remitirá la misma junto con el expediente administrativo al Juzgado de Primera Instancia Contencioso Administrativo competente.

En todos los casos, para interponer la acción judicial contra una resolución administrativa que imponga sanción de multa, deberá depositarse el monto de ésta a la orden de la autoridad que la dispuso, y presentar el comprobante del depósito junto con el escrito de demanda sin cuyo requisito será desestimado, salvo que el cumplimiento de la misma pudiese ocasionar un perjuicio irreparable al impugnante.

El proceso judicial respectivo tramitará por el proceso sumario de ilegitimidad del Código Procesal Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, a menos que a solicitud de parte del Juez por resolución fundada y basado en la complejidad de la pretensión, considere necesario un trámite de conocimiento más eficaz.”

**ARTÍCULO 77** - Incorpóranse como artículos nuevos de la Ley N° 13.342 y sus modificatorias, los siguientes:

“ARTÍCULO: Declarar de interés público provincial la recuperación de viviendas sociales construidas, administradas y/o financiadas por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, que se encuentren pendientes de escrituración y en situación de abandono y/o deshabitadas, conforme el proceso de verificación de estado de ocupación que fije dicho Organismo, garantizando el derecho a presentar formal descargo legal por parte del beneficiario de los inmuebles declarados en situación de recupero.”

“ARTÍCULO: Producida la revocación administrativa de la adjudicación oportunamente dispuesta, se autorizará a la Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales necesarias para recuperar, a la mayor brevedad, las viviendas sociales abandonadas y/o deshabitadas. A tales fines será de aplicación el procedimiento sumarísimo dispuesto en el artículo 496 del Decreto-Ley N° 7425/58 y sus modificatorias –Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires-, con las siguientes salvedades:

a) Instaurada la demanda, el Juez, con carácter previo al traslado de la misma y sin sustanciación, deberá disponer como medida cautelar, la inmediata entrega de la vivienda al Instituto de la Vivienda a fin de que el mismo designe cuidador.

b) Para el dictado de la medida cautelar prevista en el inciso anterior, sólo deberá acreditarse la verosimilitud del derecho, presumiéndose el peligro en la demora, atento el riesgo cierto de ocupación indebida del inmueble y eximiéndose de otorgar contracautela.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 496 inciso 4° del Decreto-Ley N° 7425/58 y sus modificatorias, toda resolución judicial que deniegue o limite el otorgamiento de la medida cautelar prevista en el inciso a) del presente artículo será apelable, debiéndose conceder el recurso en relación y con efecto suspensivo.

d) La efectiva entrega de la vivienda sólo podrá ser suspendida si, al momento de efectivizarla, se constatará la presencia de personas en su interior. En tal caso, el Oficial de Justicia actuante deberá identificar a los ocupantes y el proceso judicial continuará bajo las previsiones del Libro IV Título VII del Decreto-Ley N° 7425/58 y sus modificatorias – Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires-.

e) Para el caso que en la vivienda social a recuperar se constatará la existencia de bienes muebles, se labrará inventario de los mismos, los cuales serán enviados a depósito en custodia en lugar designado al efecto, a propuesta de la parte actora.

Las viviendas recuperadas por aplicación de la presente Ley con sentencia judicial firme, deberán ser objeto de su regularización definitiva por parte del Instituto de la Vivienda.”

**ARTÍCULO 78** - Adhiérase la Provincia de Buenos Aires al “Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las áreas de Seguridad y Salud” establecido por el Decreto Nacional N° 1.765/14 en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 5° y 11 del mencionado Decreto.

A tales fines, autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta el monto total establecido en el Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las áreas de Seguridad y Salud aprobado por el Decreto Nacional N° 1.765/14 y sus complementarias y a afectar para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación –Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo a dictar aquellas normas que resultaren pertinentes a los fines de la implementación del mencionado Programa.

Las autorizaciones antes otorgadas podrán utilizarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 79** - Exímese al “Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal” creado por el artículo 2° del Decreto Nacional N° 1.765/14 y al Fiduciario del mismo – Nación Fideicomisos S.A.-, del pago de impuestos provinciales que graven las operaciones relativas al objeto de dicho Fondo Fiduciario.

**ARTÍCULO 80** - Fijase la suma de pesos VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 28.500.000) la subvención a la comisión Provincial de la Memoria conforme lo establece el art. 6 de la Ley N° 12.483.

**ARTÍCULO 81** - Modificar el artículo 74 de la Ley N° 6021 el que quedará redactado de la siguiente forma: “Quedan incluidas en el régimen de la presente ley, las obras de edificación escolar y demás institutos y establecimientos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación como así también las obras públicas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría de Servicios Públicos en materia de energía eléctrica, las que serán llevadas a cabo por los mismos. En sustitución del Consejo de Obras Públicas actuarán respectivamente, el Consejo de Obras Escolares y la Dirección Provincial de Energía”.

**ARTÍCULO 82** :- Convalidase el Decreto N° 1081/13.

**ARTÍCULO 83** - Incorporar como Artículo 30 bis de la Ley N° 13.757 el siguiente texto: “SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Artículo 30 bis: Le corresponde a la Secretaría de Servicios Públicos asistir al Gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas de planificación, desarrollo, ejecución y control de la prestación de los servicios públicos. En especial le compete:

1. Efectuar la planificación, programación y ejecución, garantizar la prestación y efectuar el control de los servicios públicos en forma directa o a través de los organismos reguladores.

2. Efectuar la programación de los planes de abastecimiento, cobertura, optimización y expansión de los servicios públicos para mejorar la calidad de vida de la población y superar la pobreza, teniendo en cuenta la vulnerabilidad y el riesgo sanitario.

3. Elaborar y proponer las modalidades y lineamientos de la política energética provincial, su generación, distribución, comercialización y fiscalización, evaluando la necesidad de nuevas instalaciones y/o la extensión o ampliación de las instalaciones ya existentes destinadas a la mejora constante de la prestación del servicio público de energía, incluidos los hidrocarburos.

4. Organizar, programar, administrar, fiscalizar y promocionar la prestación de los servicios de telecomunicaciones y de transporte aéreo, fluvial, ferroviario, carretero y marítimo, realizar los análisis y estudios necesarios para su reglamentación, intervenir en los estudios de costos, fijación de tarifas y concesiones, así como en los aspectos técnico y jurídicos involucrados, todo en coordinación con organismos municipales y nacionales competentes en la materia.

5. Planificar, controlar, operar y promocionar el transporte público de pasajeros y carga y desarrollar la infraestructura aeronáutica provincial en coordinación con otras áreas y organismos interviniendo en los estudios de costos, determinación de tarifas y concesiones de servicios públicos de transporte.

6. Proponer y elaborar políticas concernientes al desarrollo y mantenimiento de los servicios públicos de gas.

7. Efectuar los análisis y estudios necesarios para el dictado de normas y reglamentaciones relacionadas con la prestación de los servicios públicos cualquiera sea su forma de prestación y la naturaleza jurídica del ente prestador.

8. Evaluar la factibilidad de nuevas prestaciones de servicios públicos y supervisar los emprendimientos en coordinación con otros organismos de la administración provincial involucrados, todo en procura de la mejor calidad del servicio y satisfacción del usuario.

9. Entender, registrar y gestionar los reclamos, denuncias y observaciones presentadas por los usuarios de servicios públicos, informando a su término el resultado de las tramitaciones.

10. Participar en el control de calidad y en garantizar la provisión de los equipos, materiales y elementos que hagan a la prestación de los servicios públicos.

11. Programar, organizar, coordinar y fiscalizar todos los temas vinculados con licitaciones, regímenes de concesiones y toda otra forma de delegación o prestación directa de los servicios públicos del área de su competencia, realizando los estudios y análisis técnicos y jurídicos necesarios a tal fin.

12. Coordinar temas vinculados a los servicios públicos bajo la órbita de su competencia entre la Provincia de Buenos Aires, el Gobierno Nacional, la ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Gobiernos de las restantes provincias y las representaciones extranjeras, designando representantes en organismos y entes que tengan injerencia en el territorio bonaerense.

13. Atender directamente o a través de terceros la prestación del servicio de agua potable y efluentes, salvo en lo que concierne a la competencia específica del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR).

14. Ejercer la fiscalización de la actividad privada prestataria de servicios públicos sin perjuicio de la competencia asignada, para algunos servicios públicos, a los entes de control.

**ARTÍCULO 84** - Modificar el artículo 22 de la Ley N° 13.757 el que quedará redactado de la siguiente forma: "MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA. ARTÍCULO 22.- Le corresponde al Ministerio de Infraestructura asistir al Gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas de planificación, ejecución y control de las obras públicas y la vivienda. En especial le compete:

1. Efectuar la planificación y programación de las obras públicas de jurisdicción provincial, en coordinación con los demás ministerios, secretarías y organismos del gobierno provincial y nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen, cuando correspondiera.

2. Efectuar los análisis necesarios para el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de las obras públicas.

3. Intervenir en la dirección, organización y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas y de consultoría relacionadas a ellas, con arreglo a la legislación provincial vigente.

4. Programar, proyectar y construir obras viales e hidráulicas. Confeccionar y controlar los catastros geodésicos asentando las afectaciones que correspondan.

5. Estudiar, programar, atender y fiscalizar el mantenimiento y la explotación de las obras hidráulicas, aguas corrientes y efluentes, en coordinación con los organismos competentes en la materia.

6. Realizar el ensayo y control de los materiales y elementos de estructura y ejecución de las obras públicas y de aquellos que hagan a la prestación de los servicios públicos y privados.

7. Atender la ejecución y la reparación de las construcciones de propiedad del Estado, incluyendo las obras de infraestructura hospitalaria y escolar y de servicios públicos, con excepción de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley N° 6.021.

8. Estudiar, proyectar y ejecutar obras para la defensa de la costa y la apertura y conservación de las vías navegables, concertando acciones con los organismos nacionales y provinciales con competencia en la materia.

9. Efectuar la planificación, ejecución y actualización de los trabajos que hacen a la geodesia, topografía, foto interpretación satelitaria, planimetría, mensuras y demarcaciones de límites, cartografía, líneas de ribera y aguas superficiales y subterráneas. Asistir a las áreas competentes en los relevamientos y estudios geológicos y mineros.

10. Formalizar y aprobar las mensuras y subdivisiones de tierras con intervención y/o aprobación, en su caso, de otros organismos de la administración pública provincial.

11. Estudiar, promover, formular y ejecutar planes, programas y proyectos de construcción de viviendas y coordinar acciones con consorcios vecinales, cooperativas y entes, sin perjuicio de las atribuciones de otras carteras u organismos.

12. Participar en todas las cuestiones relacionadas con el ordenamiento urbano y ambiental en coordinación con las autoridades provinciales con competencia específica en la materia.

13. Proyectar, ejecutar, dirigir e inspeccionar todas las obras de equipamiento social de la provincia de Buenos Aires, en coordinación con los organismos públicos o privados involucrados y/o con competencia específica en la materia.

14. Participar en las cuestiones vinculadas al saneamiento hídrico e intervenir en el aprovechamiento y uso del agua.

15. Participar en la formulación de la política provincial referente a los recursos hídricos y efectuar la planificación, programación, y el control de la utilización de dichos recursos, coordinando acciones comunes con las jurisdicciones que correspondan y los municipios.

16. Intervenir en la programación y gestión de la inversión de infraestructura pública provincial y asignar juntamente con el Ministerio de Economía los recursos necesarios para su financiamiento.

17. Planificar políticas a seguir en materia de inmuebles del Estado, en coordinación con otras áreas competentes.

18. Impulsar y gestionar convenios referidos a la transferencia, desafectación o afectación de inmuebles del dominio privado provincial, en coordinación con otras áreas competentes.

19. Impulsar la creación de un espacio de articulación con otras jurisdicciones, a los fines de propender al trabajo asociado de programas de aprovechamiento del patrimonio del Estado Provincial.

20. Ejecutar las políticas y acciones tendientes a promover el desarrollo de fideicomisos de infraestructura.

21. Efectuar la planificación, programación, ejecución y control del ordenamiento urbano y territorial, coordinando acciones comunes con las Jurisdicciones que correspondan y con los municipios.

22. Efectuar análisis y estudios para el dictado de normas relacionadas con el ordenamiento urbano y elaborar y proponer los proyectos pertinentes.

23. Ejecutar el ordenamiento físico, urbano y regional del territorio, coordinando acciones con otras carteras ministeriales en la materia.

Intervenir en los procedimientos de regularización de acceso a la titularidad dominial en coordinación con otras autoridades de aplicación de las normas respectivas y organismos especiales, si los hubiere".

**ARTÍCULO 85** - Créase para el ejercicio fiscal 2015, el "Fondo Especial para Obras de desagües, materiales y maquinarias" con afectación específica para desagües en la Ciudad de Lujan, Barrios y Localidades que se inundaron por la crecida del Río Lujan", por un monto de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) como una categoría de programa en el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Economía, afectando para dicho Fondo Recursos de Rentas Generales-.

**ARTÍCULO 86** - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1° y 2° de la presente Ley, a incrementar en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000), el Presupuesto de Erogaciones de La Dirección General de Cultura y Educación, con destino al cumplimiento del Marco Regulatorio de Instituciones Educativas de Nivel Inicial de Carácter Comunitario.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.

**ARTÍCULO 87** - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1° y 2° de la presente Ley, a incrementar en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Infraestructura, con destino al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 13.929 Fondo de Acceso Seguro a la Tierra en Función Social.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.

**ARTÍCULO 88** - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1° y 2° de la presente Ley, a incrementar para el Ejercicio Fiscal 2015, en la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000), con financiamiento de Rentas Generales, el Fondo Provincial Compensador de Mantenimiento de Establecimientos Educativos creado por el Artículo 8° de la Ley N° 13.010.

El incremento dispuesto por el presente artículo será destinado a infraestructura de establecimientos provinciales de gestión estatal que autorice la Dirección General de Cultura y Educación.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.

**ARTÍCULO 89** - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1° y 2° de la presente Ley, a destinar PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), al Programa Provincial de Apoyo a Jóvenes Empresarios creado en la órbita del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, por la Ley N° 14.029 para el financiamiento de los beneficios estipulados en el artículo 6 de dicha norma.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes

**ARTÍCULO 90** - Incorpórese el listado de obras detalladas en la planilla Anexa N° 36 que forma parte integrante de la presente Ley.

**ARTÍCULO 91** La presente Ley regirá a partir del 1° de enero de 2015 inclusive, salvo para aquellas disposiciones que tengan una fecha especial.

**ARTÍCULO 92** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

**Horacio Ramiro González**  
Presidente  
H. C. de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

**Juan Gabriel Mariotto**  
Presidente  
H. Senado  
de la Provincia de Buenos Aires

**Manuel Eduardo Isasi**  
Secretario Legislativo  
H. C. de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

**Luis Alberto Calderaro**  
Secretario Legislativo  
H. Senado  
de la Provincia de Buenos Aires

#### DECRETO 1.062

La Plata, 1° de diciembre de 2014.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (14.652).

**Federico Ocampo**  
Director de Registro Oficial

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 01

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	231.189.758.155	119.215.082.078	74.715.326.617	37.259.349.460
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	126.998.555.865	61.007.281.640	65.739.808.425	251.465.800
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	113.084.711.040	49.544.012.840	63.355.833.800	184.864.400
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	13.913.390.262	11.463.180.160	2.383.608.702	66.601.400
2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS	454.563	88.640	365.923	
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	7.559.950.073	7.217.429.498	342.490.575	30.000
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES	7.435.779.118	7.217.298.818	218.480.300	
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	124.170.955	130.680	124.010.275	30.000
2.1.4.0.0.0 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	37.007.753.660			37.007.753.660
2.1.5.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS	513.516.500	503.916.500	9.600.000	
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.109.982.057	50.486.454.440	8.623.427.617	100.000
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>231.189.758.155</b>	<b>119.215.082.078</b>	<b>74.715.326.617</b>	<b>37.259.349.460</b>
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	15.017.645.074	9.925.795.141	5.081.267.733	10.582.200
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	8.217.407.344	5.715.887.644	2.490.937.500	10.582.200
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	8.163.391.844	5.663.657.744	2.489.151.900	10.582.200
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	54.007.000	52.227.000	1.780.000	
2.2.1.3.0.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES	8.500	2.900	5.600	
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.143.215.977	2.621.275.327	1.521.940.650	
2.2.3.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	2.657.021.753	1.588.632.170	1.068.389.583	
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL	1.393.536.170	1.393.536.170		
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	1.263.485.583	195.096.000	1.068.389.583	
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>15.017.645.074</b>	<b>9.925.795.141</b>	<b>5.081.267.733</b>	<b>10.582.200</b>
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL</b>	<b>246.207.403.229</b>	<b>129.140.877.219</b>	<b>79.796.594.350</b>	<b>37.269.931.660</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA 02

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	PODER JUDICIAL -	FISCALIA DE ESTADO	JUNTA ELECTORAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	GOBERNACION
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	119.215.082.078	11.391.453.000	225.183.000	23.410.000	298.952.000	3.355.154.627
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	61.007.281.640	11.339.693.000	225.183.000	23.410.000	298.952.000	2.875.341.000
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	49.544.012.840	10.596.974.000	211.172.000	22.500.000	284.872.000	1.490.910.000
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	11.463.180.160	742.707.400	14.011.000	910.000	14.080.000	1.384.423.000
2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS	88.640	11.600				8.000
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	7.217.429.498					187.378.118
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES	7.217.298.818					187.378.118
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	130.680					
2.1.5.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS	503.916.500					
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.486.454.440	51.760.000				292.435.509
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>119.215.082.078</b>	<b>11.391.453.000</b>	<b>225.183.000</b>	<b>23.410.000</b>	<b>298.952.000</b>	<b>3.355.154.627</b>
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	9.925.795.141	633.253.000	5.394.000	50.000	1.650.000	361.502.491
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	5.715.887.644	633.253.000	5.394.000	50.000	1.650.000	168.636.000
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	5.663.657.744	606.181.000	5.394.000	50.000	1.650.000	162.936.000
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	52.227.000	27.072.000				5.700.000
2.2.1.3.0.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES	2.900					
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.621.275.327					136.218.491
2.2.3.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	1.588.632.170					56.648.000
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL	1.393.536.170					56.648.000
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	195.096.000					
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>9.925.795.141</b>	<b>633.253.000</b>	<b>5.394.000</b>	<b>50.000</b>	<b>1.650.000</b>	<b>361.502.491</b>
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL</b>	<b>129.140.877.219</b>	<b>12.024.706.000</b>	<b>230.577.000</b>	<b>23.460.000</b>	<b>300.602.000</b>	<b>3.716.657.118</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA 02

CONTINUACION 1

EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	MINISTERIO DE ECONOMIA	CONTADURIA GENERAL	TESORERIA GENERAL	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	MINISTERIO DE SALUD
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	1.144.850.000	50.354.684.081	138.823.000	64.862.000	311.725.700	15.258.137.440
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	1.064.136.000	734.022.520	138.823.000	64.862.000	284.003.500	13.447.386.640
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	556.342.000	328.830.600	128.671.000	50.462.000	204.429.400	8.803.430.840
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	507.794.000	405.191.920	10.152.000	14.350.000	79.555.060	4.643.955.800
2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS				50.000	19.040	
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.015.711.380				
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES		7.015.580.700				
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES		130.680				
2.1.5.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS		503.916.500				
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.714.000	42.101.033.681			27.722.200	1.810.750.800
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.144.850.000</b>	<b>50.354.684.081</b>	<b>138.823.000</b>	<b>64.862.000</b>	<b>311.725.700</b>	<b>15.258.137.440</b>
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	47.770.000	3.460.984.300	800.000	2.000.000	164.908.700	430.420.000
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	25.745.000	19.588.200	800.000	2.000.000	159.929.100	355.120.000
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	25.742.100	19.588.200	800.000	2.000.000	159.929.100	355.120.000
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS						

2.2.1.3.0.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES	2.900					
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.025.000	1.909.411.930		4.979.600		75.300.000
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA		1.531.984.170				
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL		1.336.888.170				
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO		195.096.000				
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>47.770.000</b>	<b>3.460.984.300</b>	<b>800.000</b>	<b>2.000.000</b>	<b>164.908.700</b>	<b>430.420.000</b>
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL</b>	<b>1.192.620.000</b>	<b>53.815.668.381</b>	<b>139.623.000</b>	<b>66.862.000</b>	<b>476.634.400</b>	<b>15.688.557.440</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA 02  
CONTINUACION 2

EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE SEGURIDAD	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	280.657.950	484.472.900	16.788.000	6.179.468.000	22.554.911.000	6.387.731.480
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	214.505.900	469.306.500	16.788.000	6.173.722.000	22.463.941.000	476.731.480
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	168.644.300	261.138.700	11.643.000	5.299.807.000	20.314.457.000	318.084.000
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	45.861.600	208.167.800	5.145.000	873.915.000	2.149.484.000	158.647.480
2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS						
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.710.000		3.850.000	780.000	
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES		9.710.000		3.850.000	780.000	
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES						
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS						
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.152.050	5.456.400		1.896.000	90.190.000	5.911.000.000
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>280.657.950</b>	<b>484.472.900</b>	<b>16.788.000</b>	<b>6.179.468.000</b>	<b>22.554.911.000</b>	<b>6.387.731.480</b>
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	6.853.950	3.255.995.300	422.000	400.542.000	887.531.000	188.993.600
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	595.800	3.001.396.344	422.000	400.542.000	762.757.000	118.393.600
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	595.800	2.996.941.344	422.000	400.542.000	762.757.000	118.393.600
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS		4.455.000				
2.2.1.3.0.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES						
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.258.150	254.598.956			124.774.000	70.600.000
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA						
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL						
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO						
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>6.853.950</b>	<b>3.255.995.300</b>	<b>422.000</b>	<b>400.542.000</b>	<b>887.531.000</b>	<b>188.993.600</b>
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL</b>	<b>287.511.900</b>	<b>3.740.468.200</b>	<b>17.210.000</b>	<b>6.580.010.000</b>	<b>23.442.442.000</b>	<b>6.576.725.080</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA 02  
CONTINUACION 3

EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE GOBIERNO	MINISTERIO DE TRABAJO	ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	DEFENSORIA DEL PUEBLO
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	80.430.800	383.174.100	117.449.000	162.764.000
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	63.279.000	353.174.100	117.449.000	162.572.000
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	43.691.000	221.365.000	109.647.000	116.942.000
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	19.588.000	131.809.100	7.802.000	45.630.000
2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS				
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD				
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES				
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES				
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS				
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.151.800	30.000.000		192.000
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>80.430.800</b>	<b>383.174.100</b>	<b>117.449.000</b>	<b>162.764.000</b>
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	17.004.900	12.345.900	1.200.000	46.174.000
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	545.700	11.695.900	1.200.000	46.174.000
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	545.700	11.695.900	1.200.000	31.174.000
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS				15.000.000
2.2.1.3.0.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES				
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.459.200	650.000		
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA				
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL				
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO				
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>17.004.900</b>	<b>12.345.900</b>	<b>1.200.000</b>	<b>46.174.000</b>
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL</b>	<b>97.435.700</b>	<b>395.520.000</b>	<b>118.649.000</b>	<b>208.938.000</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JUR. AUXILIARES

PLANILLA 02 BIS

EN PESOS

CONCEPTO	PODER JUDICIAL -	PODER JUDICIAL - ADMINISTRACION DE JUSTICIA -	PODER JUDICIAL - MINISTERIO PUBLICO -	GOBERNACION	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	11.391.453.000	7.562.040.000	3.829.413.000	3.355.154.627	2.016.178.627	48.372.000
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	11.339.693.000	7.521.040.000	3.818.653.000	2.875.341.000	1.741.865.000	47.372.000
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	10.596.974.000	7.103.885.000	3.493.089.000	1.490.910.000	692.041.000	34.384.000
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	742.707.400	417.144.400	325.563.000	1.384.423.000	1.049.816.000	12.988.000

2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS	11.600	10.600	1.000	8.000	8.000	
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD				187.378.118	187.378.118	
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES				187.378.118	187.378.118	
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES						
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS						
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.760.000	41.000.000	10.760.000	292.435.509	86.935.509	1.000.000
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>11.391.453.000</b>	<b>7.562.040.000</b>	<b>3.829.413.000</b>	<b>3.355.154.627</b>	<b>2.016.178.627</b>	<b>48.372.000</b>
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	633.253.000	363.225.000	270.028.000	361.502.491	326.773.491	650.000
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	633.253.000	363.225.000	270.028.000	168.636.000	158.558.000	350.000
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	606.181.000	336.153.000	270.028.000	162.936.000	152.858.000	350.000
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	27.072.000	27.072.000		5.700.000	5.700.000	
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				136.218.491	111.567.491	300.000
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA				56.648.000	56.648.000	
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL				56.648.000	56.648.000	
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO						
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>633.253.000</b>	<b>363.225.000</b>	<b>270.028.000</b>	<b>361.502.491</b>	<b>326.773.491</b>	<b>650.000</b>
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL</b>	<b>12.024.706.000</b>	<b>7.925.265.000</b>	<b>4.099.441.000</b>	<b>3.716.657.118</b>	<b>2.342.952.118</b>	<b>49.022.000</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JUR. AUXILIARES

PLANILLA 02 BIS  
CONTINUACION

1

EN PESOS

CONCEPTO	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	SECRETARIA DE DESARROLLO ESTRATEGICO	SECRETARIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	MINISTERIO DE ECONOMIA	MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO	OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	44.687.000	81.818.000	1.164.099.000	50.354.684.081	609.117.300	49.745.566.781
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	42.187.000	67.818.000	976.099.000	734.022.520	454.167.100	279.855.420
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	23.857.000	6.224.000	734.404.000	328.830.600	328.830.600	
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	18.330.000	61.594.000	241.695.000	405.191.920	125.336.500	279.855.420
2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS						
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD				7.015.711.380	133.402.200	6.882.309.180
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES				7.015.580.700	133.402.200	6.882.178.500
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES				130.680		130.680
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS				503.916.500	1.916.500	502.000.000
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500.000	14.000.000	188.000.000	42.101.033.681	19.631.500	42.081.402.181
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>44.687.000</b>	<b>81.818.000</b>	<b>1.164.099.000</b>	<b>50.354.684.081</b>	<b>609.117.300</b>	<b>49.745.566.781</b>
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	3.151.000	25.600.000	5.328.000	3.460.984.300	228.871.100	3.232.113.200
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	1.300.000	3.100.000	5.328.000	19.588.200	19.588.200	
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	1.300.000	3.100.000	5.328.000	19.588.200	19.588.200	
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS						
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.851.000	22.500.000		1.909.411.930	36.686.900	1.872.725.030
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA				1.531.984.170	172.596.000	1.359.388.170
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL				1.336.888.170		1.336.888.170
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO				195.096.000	172.596.000	22.500.000
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>3.151.000</b>	<b>25.600.000</b>	<b>5.328.000</b>	<b>3.460.984.300</b>	<b>228.871.100</b>	<b>3.232.113.200</b>
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL</b>	<b>47.838.000</b>	<b>107.418.000</b>	<b>1.169.427.000</b>	<b>53.815.668.381</b>	<b>837.988.400</b>	<b>52.977.679.981</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 03

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (UEFPF)	ORG. DE CONTROL DE LA ENERGIA ELECT. DE LA PCIA. DE BS.AS. (OCEBA)	ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA BS.AS. (OCABA)	ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	74.715.326.617	669.124.000	659.633.200	318.168.500	52.747.500	122.147.000
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	65.739.808.425	637.695.000	650.033.200	63.168.500	52.747.500	117.106.000
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	63.355.833.800	519.151.500	567.331.700	42.703.300	47.501.900	79.195.000
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	2.383.608.702	118.543.500	82.690.400	20.465.200	5.245.600	37.911.000
2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS	365.923		11.100			
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	342.490.575	51.000				
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES	218.480.300					
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	124.010.275	51.000				
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS	9.600.000		9.600.000			
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.623.427.617	31.378.000		255.000.000		5.041.000
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>74.715.326.617</b>	<b>669.124.000</b>	<b>659.633.200</b>	<b>318.168.500</b>	<b>52.747.500</b>	<b>122.147.000</b>
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	5.081.267.733	9.884.000	32.558.200	420.500	1.000.000	27.106.000
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	2.490.937.500	4.927.000	32.558.200	420.500	1.000.000	7.106.000
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	2.489.151.900	4.927.000	32.558.200	414.900	1.000.000	7.106.000
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	1.780.000					
2.2.1.3.0.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES	5.600			5.600		
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.521.940.650	4.957.000				20.000.000
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	1.068.389.583					
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	1.068.389.583					
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>5.081.267.733</b>	<b>9.884.000</b>	<b>32.558.200</b>	<b>420.500</b>	<b>1.000.000</b>	<b>27.106.000</b>
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL</b>	<b>79.796.594.350</b>	<b>679.008.000</b>	<b>692.191.400</b>	<b>318.589.000</b>	<b>53.747.500</b>	<b>149.253.000</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 03  
CONTINUACION

1

EN PESOS

CONCEPTO	AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	DIRECCION DE VIALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	2.212.606.800	150.761.000	1.078.274.400	50.425.800	525.416.400	105.021.500
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	2.047.602.525	116.450.000	1.078.274.400	50.425.800	443.645.300	33.131.500
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	1.515.222.900	109.200.000	966.023.400	26.313.600	292.113.900	27.801.000
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	532.379.625	7.250.000	112.249.000	23.759.377	151.531.400	5.330.500
2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS			2.000	352.823		
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	123.904.275				81.771.100	71.890.000
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES					81.771.100	71.890.000
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	123.904.275					
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS						
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.100.000	34.311.000				
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>2.212.606.800</b>	<b>150.761.000</b>	<b>1.078.274.400</b>	<b>50.425.800</b>	<b>525.416.400</b>	<b>105.021.500</b>
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	5.926.900	3.539.200	2.928.600	143.000	2.193.848.150	303.065.700
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	5.926.900	2.687.000	2.928.600	143.000	1.421.684.600	300.365.700
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	5.926.900	2.687.000	2.928.600	143.000	1.420.584.600	300.365.700
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS					1.100.000	
2.2.1.3.0.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES						
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		852.200			772.163.550	2.700.000
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA						
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO						
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>5.926.900</b>	<b>3.539.200</b>	<b>2.928.600</b>	<b>143.000</b>	<b>2.193.848.150</b>	<b>303.065.700</b>
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL</b>	<b>2.218.533.700</b>	<b>154.300.200</b>	<b>1.081.203.000</b>	<b>50.568.800</b>	<b>2.719.264.550</b>	<b>408.087.200</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 03  
CONTINUACION

2

EN PESOS

CONCEPTO	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	AUTORIDAD DEL AGUA	COMITE DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA (COMIREC)	PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	301.539.017	212.056.300	18.331.000	186.508.000	67.939.251.800	35.607.000
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	195.298.400	211.306.300	17.931.000	167.306.000	59.771.163.500	28.995.000
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	66.795.400	185.330.500	2.699.000	157.554.000	58.682.997.000	22.400.000
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	128.503.000	25.975.800	15.232.000	9.752.000	1.088.166.500	6.595.000
2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS						
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	62.819.200	750.000			1.250.000	55.000
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES	62.819.200	750.000			1.250.000	
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES						55.000
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS						
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.421.417		400.000	19.202.000	8.166.838.300	6.557.000
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>301.539.017</b>	<b>212.056.300</b>	<b>18.331.000</b>	<b>186.508.000</b>	<b>67.939.251.800</b>	<b>35.607.000</b>
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	1.938.843.183	11.108.900	1.800.000	700.000	525.144.400	14.644.000
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	238.272.700	11.108.900	1.800.000	700.000	442.557.400	14.644.000
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	237.592.700	11.108.900	1.800.000	700.000	442.557.400	14.644.000
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	680.000					
2.2.1.3.0.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES						
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	632.180.900				82.587.000	
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	1.068.389.583					
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	1.068.389.583					
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>1.938.843.183</b>	<b>11.108.900</b>	<b>1.800.000</b>	<b>700.000</b>	<b>525.144.400</b>	<b>14.644.000</b>
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL</b>	<b>2.240.382.200</b>	<b>223.165.200</b>	<b>20.131.000</b>	<b>187.208.000</b>	<b>68.464.396.200</b>	<b>50.251.000</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 03  
CONTINUACION

3

EN PESOS

CONCEPTO	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	53.951.700	23.755.700
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	33.772.800	23.755.700
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	27.400.000	18.099.700
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	6.372.800	5.656.000
2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS		
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD		
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES		
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES		
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS		
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.178.900	
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>53.951.700</b>	<b>23.755.700</b>

2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	7.607.000	1.000.000
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	1.107.000	1.000.000
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	1.107.000	1.000.000
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS		
2.2.1.3.0.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES		
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.500.000	
2.2.3.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA		
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO		
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>7.607.000</b>	<b>1.000.000</b>
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL</b>	<b>61.558.700</b>	<b>24.755.700</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 04

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	37.259.349.460	7.164.917.000	30.094.432.460
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	251.465.800	38.126.600	213.339.200
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	184.864.400	28.730.000	156.134.400
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	66.601.400	9.396.600	57.204.800
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	30.000		30.000
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	30.000		30.000
2.1.4.0.0.0 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	37.007.753.660	7.126.790.400	29.880.963.260
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000		100.000
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>37.259.349.460</b>	<b>7.164.917.000</b>	<b>30.094.432.460</b>
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	10.582.200	5.175.000	5.407.200
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	10.582.200	5.175.000	5.407.200
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	10.582.200	5.175.000	5.407.200
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>10.582.200</b>	<b>5.175.000</b>	<b>5.407.200</b>
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL</b>	<b>37.269.931.660</b>	<b>7.170.092.000</b>	<b>30.099.839.660</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
TOTAL DE RECURSOS  
ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 05

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
TOTAL RECURSOS	246.285.874.914	203.789.876.073	5.226.128.541	37.269.870.300
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	172.159.181.914	133.144.568.073	3.379.230.441	35.635.383.400
1.01.0.00 - INGRESOS TRIBUTARIOS	117.187.905.700	117.187.905.700		
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.299.532.583	1.763.003.883	512.603.700	23.925.000
1.03.0.00 - APORTES Y CONTRIBUCIONES	34.449.176.400			34.449.176.400
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUB	439.204.100	423.365.000	15.839.100	
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION	325.908.900	230.635.700	95.273.200	
1.06.0.00 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.194.067.500	33.185.500		1.160.882.000
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.077.145.238	7.470.920.716	1.604.824.522	1.400.000
1.09.0.00 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.899.299.043	5.856.809.124	1.042.489.919	
1.13.0.00 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	286.942.450	178.742.450	108.200.000	
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	74.126.693.000	70.645.308.000	1.846.898.100	1.634.486.900
9.01.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	51.911.648.200	51.911.648.200		
9.02.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL	696.997.100		696.997.100	
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	21.518.047.700	18.733.659.800	1.149.901.000	1.634.486.900

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 06

EN PESOS

CONCEPTO AFECTACION - JURISDICCION	TOTAL	AFECTACIONES			NETO DEDUCIDO AFECTACION	
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		MUNICIPIOS
TOTAL RECURSOS	203.789.876.073	63.696.331.792	9.969.635.144	18.537.795.467	35.188.901.181	140.093.544.281
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	133.144.568.073	38.722.447.873	9.175.178.034	4.949.575.655	24.597.694.184	94.422.120.200
1.01.0.00 - INGRESOS TRIBUTARIOS	117.187.905.700	27.739.648.110	1.840.016.685	3.477.782.241	22.421.849.184	89.448.257.590
1.01.1.00 - SOBRE EL PATRIMONIO	19.061.073.200	5.155.398.207	139.087.016	1.633.950.625	3.382.360.566	13.905.674.993
1.01.1.10 - INMOBILIARIO RURAL	2.528.975.500	951.089.519	2.528.976	73.155.674	875.404.869	1.577.885.981
1.01.1.11 - INMOBILIARIO URBANO	4.474.040.600	856.004.765	4.474.040	129.420.572	722.110.153	3.618.035.835
1.01.1.14 - INMOBILIARIO BALDIO LEY 14.449 - HABITAT	132.084.000	132.084.000	132.084.000			
1.01.1.20 - AUTOMOTORES	6.879.554.800	1.257.691.379		130.209.334	1.127.482.045	5.621.863.421
1.01.1.22 - CONTRIBUCION ESPECIAL - IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES	687.955.000	687.955.000		687.955.000		
1.01.1.30 - CONTRIBUCION FONDO PROVINCIAL VIVIENDA	157.775.000	157.775.000		157.775.000		
1.01.1.31 - CONTRIBUCION FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION	218.957.700	218.957.700		218.957.700		
1.01.1.48 - PLANES DE REGULARIZACION DE DEUDAS	3.775.456.500	687.566.744		71.458.065	616.108.679	3.087.889.756
1.01.1.60 - TRANSMISION GRATUITA DE BIENES	206.274.100	206.274.100		165.019.280	41.254.820	
1.01.6.00 - SOBRE LA PRODUCCION, CONSUMO Y TRANSACCIONES	98.126.832.500	22.584.249.903	1.700.929.669	1.843.831.616	19.039.488.618	75.542.582.597
1.01.6.10 - INGRESOS BRUTOS	87.583.102.200	18.949.348.696		1.657.481.478	17.291.867.218	68.633.753.504
1.01.6.11 - INGRESOS BRUTOS - DESCENTRALIZACION ADM. TRIBUTARIA	1.395.427.200	1.395.427.200	985.273.469	26.411.251	383.742.480	
1.01.6.20 - SELLOS	8.412.467.200	1.534.651.173	17.656.200	159.222.767	1.357.772.206	6.877.816.027
1.01.6.30 - IMPUESTO AL CONSUMO DE ELECTRICIDAD	346.000.000	346.000.000	346.000.000			
1.01.6.40 - IMPUESTO ADICIONAL AL CONSUMO DE ELECTRICIDAD	184.000.000	184.000.000	184.000.000			
1.01.6.50 - IMPUESTO AL CONSUMO DE GAS	168.000.000	168.000.000	168.000.000			
1.01.6.70 - CONTRIBUCION PROVINCIAL DE ENERGIA - LEY 11.769 - ART 72 B1SY MO	37.835.900	6.822.834		716.120	6.106.714	31.013.066

1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.763.003.883	952.648.670	895.610.476	40.488.600	16.549.594	810.355.213
1.02.2.00 - DERECHOS	739.474.187	587.938.690	531.043.296	40.488.600	16.406.794	151.535.497
1.02.2.07 - LEY 10.397 ART. 27 AL 37 - TASAS ADMINISTRATIVAS -	70.000.000	11.298.000			11.298.000	58.702.000
1.02.2.09 - DE INSCRIPCION	36.000	36.000	36.000			
1.02.2.41 - CANON LEY Nº13178 - LICENCIA PCIAL. PARA LA COMERC. DE BEBIDAS	6.290.000	6.290.000	6.290.000			
1.02.2.42 - CANON LEY Nº 13178 -LICENCIA PCIAL. PARA LA COMERC. DE BEBIDAS	942.000	942.000	942.000			
1.02.2.43 - TASAS POR SERVICIOS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS	21.568.000	12.524.538	9.043.463		3.481.075	9.043.462
1.02.2.44 - TASAS POR SERVICIOS D.I.E.B.O.	10.085.000	10.085.000	8.457.281		1.627.719	
1.02.2.45 - CANON ISLA MARTÍN GARCIA	1.000	1.000	1.000			
1.02.2.46 - LEY 13.880 ART 10 - REGISTRO PROV. EMPRESAS DE LIMPIEZA	100.000	100.000	100.000			
1.02.2.50 - LEY 10827.POLICIA TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3.428.270	3.428.270	3.428.270			
1.02.2.51 - LEY 10.149 TASA RETRIB. DE LOS SERV. ADM.DE LA SEC.DE TRABAJO	41.800.000	41.800.000	41.800.000			
1.02.2.60 - TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS JUDICIALES	330.000.000	330.000.000	330.000.000			
1.02.2.91 - UNIDAD EJECUTORA DE SEGURIDAD - LEY 12.297 ART 57 -	7.125.192	7.125.192	7.125.192			
1.02.2.92 - INGRESOS LEY 10.295 ART. 3º	54.000.000					54.000.000
1.02.2.93 - TASA POR SERVICIOS - RUIT - LICENCIA DE CONDUCIR -		119.843.000	119.843.000			
1.02.2.95 - TASA POR EXPEDICION DE GUIA DE TRANSITO - LEY 13.312 ART 23 BIS	4.662.725	1.865.090	1.865.090			2.797.635
1.02.2.96 - TASAS CUMPLIMIENTO ART 76 - LEY 14394 -DIRECCION PROVINCIAL D	300.000	300.000	300.000			
1.02.2.97 - RETRIBUCION POR SERVICIOS ADM. ARBA - LEY 14394 - ART 148	67.481.000	40.488.600		40.488.600		26.992.400
1.02.2.98 - TASAS CUMPLIMIENTO ART 76 - LEY 14394 -DIRECCION PROVINCIAL D	1.812.000	1.812.000	1.812.000			
1.02.6.00 - MULTAS	474.055.800	248.454.100	248.311.300		142.800	225.601.700
1.02.6.01 - LEY 10149 - SUBSECRETARIA DE TRABAJO -	88.600.000	88.600.000	88.600.000			
1.02.6.02 - LEY 8197 - ARTICULO 4º -	11.700	11.700	11.700			
1.02.6.04 - OTRAS	55.400					55.400
1.02.6.06 - LEY 11.748 Art. 9º	49.700	49.700	37.700		12.000	
1.02.6.09 - LEY 11.929	1.200	1.200	1.200			
1.02.6.10 - LEY 11.825 ART. 13º	227.000	227.000	136.200		90.800	
1.02.6.13 - ADM. DE JUST. - CUMP. ARTS. 35 INC. 3 Y 295 CPC Y C. Y ART. 284 CF	8.500.000	8.500.000	8.500.000			
1.02.6.14 - ADM. DE JUST. - MULTAS TRIB. DEL TRABAJO - CUMP. ART. 60 LEY 11.65	100.000	100.000	100.000			
1.02.6.15 - LEY 13.133 - ARTICULO 75º	6.010.500	2.404.200	2.404.200			3.606.300
1.02.6.19 - LEY 13.927 - CODIGO DE TRANSITO -	368.900.000	147.560.000	147.560.000			221.340.000
1.02.6.20 - LEY 14.050 ART. 15º	100.300	100.300	60.300		40.000	
1.02.6.21 - FONDO DE FINANCIAMIENTO LEY 13.951	500.000	500.000	500.000			
1.02.6.22 - LEY 13312 - ART 18	1.000.000	400.000	400.000			600.000
1.02.9.00 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	549.473.896	116.255.880	116.255.880			433.218.016
1.02.9.02 - LEY 10339. FONDO CUERPO DE CABALLERIA	5.400	5.400	5.400			
1.02.9.03 - HERENCIAS VACANTES	180.000	180.000	180.000			
1.02.9.04 - DECRETO LEY 10081/83. FONDO PROVINCIAL DE BOSQUES	103.600	103.600	103.600			
1.02.9.05 - DECRETO LEY 8404/85. FONDO AGRARIO PROVINCIAL	8.441.900	8.441.900	8.441.900			
1.02.9.06 - LEY 10547. FONDO INDUSTRIAL	100	100	100			
1.02.9.07 - LEY 10069. FONDO ELECTRICIDAD RURAL. MINISTERIO DE ASUNTOS AG	100	100	100			
1.02.9.08 - LEY 10699. FONDO DE PROT.DE LA SALUD HUMANA, R.N. Y P.AGRIC.	1.656.100	1.656.100	1.656.100			
1.02.9.09 - LEY 5254. DIRECCION DE TURISMO	193.400	193.400	193.400			
1.02.9.12 - LEY 11.123 - FONDO LEY PCIAL. SANITARIO DE LA CARNE	3.065.700	3.065.700	3.065.700			
1.02.9.13 - LEY 11477. FONDO PCIAL. DE PESCA Y ACUICULTURA	4.741.780	4.741.780	4.741.780			
1.02.9.14 - LEY 6705. SERV. DE CORAZON, PULMON, RIÑON Y COBALTO	10.270.000	10.270.000	10.270.000			
1.02.9.15 - DECRETO LEY 8790/77. BANCO DE DROGAS ANTINEOPLASICAS	1.000	1.000	1.000			
1.02.9.16 - LEY 10821. PATRONATO DE EXTERNADOS	1.000	1.000	1.000			
1.02.9.17 - LEY 11149. FONDO PARA LA ATENCION DE HIV	1.000	1.000	1.000			
1.02.9.19 - LEY 10857. FONDO PCIAL. DE OBRAS HIDRAULICAS	4.580.200	4.580.200	4.580.200			
1.02.9.20 - PRODUCIDO LEY 10329 Y OTRAS. REGULARIZACION DOMINIAL	1.000	1.000	1.000			
1.02.9.24 - LEY 11321. FONDO DE EDUCACION Y CAPACITACION COOP.	62.800	62.800	62.800			
1.02.9.26 - OTROS	408.333.300	252.500	252.500			408.080.800
1.02.9.27 - SERVICIO PENITENCIARIO-TRABAJO ESPECIALES	11.542.000					11.542.000
1.02.9.33 - LEY 11126-FONDO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE	1.030.000	1.030.000	1.030.000			
1.02.9.34 - CONTRALOR Y VERIFICACION DE AUTOMOTORES-DECRETO 3207/94	3.807.500	3.807.500	3.807.500			
1.02.9.36 - VERIFICACION TECNICA VEHICULAR - DTO NRO. 1473/96	44.000.000	44.000.000	44.000.000			
1.02.9.48 - CUMPLIMIENTO DECRETO Nº 4588/93 - EX ENTE ZONA FRANCA LA PLAT	3.830.800	3.830.800	3.830.800			
1.02.9.49 - ADM. DE JUST. - CUMPLIMIENTO ART. 125 LEY 5.827	9.500.000	9.500.000	9.500.000			
1.02.9.50 - ADM.DE JUST.FDO.ESPEC.INFRAEST.JUST.DE PAZ LET.-CUMP.ART.2 INC.1	5.500.000	5.500.000	5.500.000			
1.02.9.52 - INGRESOS LEY 12.726	13.595.216					13.595.216
1.02.9.59 - ART. 62 - LEY Nº 14199 - ISLAS DEL LITORAL	7.000	7.000	7.000			
1.02.9.60 - FONDO DE FINANCIAMIENTO LEY 13.951	23.000	23.000	23.000			
1.02.9.61 - FONDO DE GESTION CENTRALIZADA - RES. Nº 3862 /13 MIN. SALUD	15.000.000	15.000.000	15.000.000			
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	423.365.000	209.500	209.500			423.155.500
1.04.2.00 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	423.365.000	209.500	209.500			423.155.500
1.04.2.10 - RECUPERACION DE COSTOS HOSPITALARIOS (SAMO)	422.955.500					422.955.500
1.04.2.11 - LEY 12.988 - RECUPERACION DE COSTOS POR ASIST. A LAS ADICIONE	209.500	209.500	209.500			
1.04.2.70 - PRODUCIDO EXPLOTACIONES DEL ESTADO	200.000					200.000
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION	230.635.700					230.635.700
1.05.2.00 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)	230.635.700					230.635.700
1.05.2.02 - OTROS	230.635.700					230.635.700
1.06.0.00 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	33.185.500	13.135.500	13.135.500			20.050.000
1.06.1.00 - INTERESES POR PRESTAMOS	13.135.500	13.135.500	13.135.500			
1.06.1.10 - INTERESES POR PRESTAMOS INTERNOS	13.135.500	13.135.500	13.135.500			
1.06.2.00 - INTERESES POR DEPOSITOS	20.000.000					20.000.000
1.06.2.10 - INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	20.000.000					20.000.000
1.06.5.00 - ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS	50.000					50.000
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.470.920.716	4.141.254.519	3.114.381.669	252.017.444	774.855.406	3.329.666.197
1.07.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES	65.000.000	65.000.000			65.000.000	
1.07.5.02 - MUNICIPIOS - CUMPLIMIENTO ART. 5º INC. C) LEY 13.163	65.000.000	65.000.000			65.000.000	
1.07.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES	4.119.986.239	1.769.986.239	1.517.968.795	252.017.444		2.350.000.000
1.07.7.04 - OTRAS	675.177.920	225.177.920	225.177.920			450.000.000
1.07.7.07 - PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000			
1.07.7.18 - PROG. NAC. DE COMPENSACION SALARIAL DOCENTE-DEC.ADM. Nº 377/0	7.017.444	7.017.444		7.017.444		
1.07.7.19 - COMPROMISO FEDERAL - LEY 25.235 CLAUSULA 12	1.900.000.000					1.900.000.000
1.07.7.24 - PROGRAMA DE EDUCACION PARA LA SALUD	118.200	118.200	118.200			
1.07.7.25 - PLAN DE VIGILANCIA DE DIVERSAS PATOLOGIAS	4.361.675	4.361.675	4.361.675			

1.07.7.26 - UNIDADES DE EXPEDIC. Y RECEPCION DE ANTEC. PENALES - LEY NAC. 22.11	15.000	15.000	15.000			
1.07.7.28 - PROYECTO FESP	9.000.000	9.000.000	9.000.000			
1.07.7.29 - PROGRAMA REMEDIAR	78.000.000	78.000.000	78.000.000			
1.07.7.34 - PLAN NACIONAL DE SANGRE - INFECCIONES TRANSMISIBLES POR TRANSFU	1.296.000	1.296.000	1.296.000			
1.07.7.38 - PROGRAMA NACIONAL DE COMPENSACION DOBLE ESCOLARIDAD	245.000.000	245.000.000		245.000.000		
1.07.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	3.285.934.477	2.306.268.280	1.596.412.874		709.855.406	979.666.197
1.07.8.31 - BINGO	74.548.283	65.229.748	18.637.071		46.592.677	9.318.535
1.07.8.32 - CASINOS	645.558.735	347.457.497			347.457.497	298.101.238
1.07.8.33 - QUINI-6	229.987.016	123.956.667	123.956.667			106.030.349
1.07.8.34 - CLUB KENO	671.267	575.372	575.372			95.895
1.07.8.35 - LOTO	93.337.066	49.310.148	49.310.148			44.026.918
1.07.8.37 - SUBITO	860.734	860.734	860.734			
1.07.8.40 - TELEKINO	13.732.517	13.732.517	13.732.517			
1.07.8.43 - HIPODROMOS	5.980.851	1.674.683			1.674.683	4.306.168
1.07.8.60 - PREMIOS PRESCRIPTOS DE QUINIELA	61.500.000					61.500.000
1.07.8.61 - OTROS JUEGOS DE AZAR	1.949.590.311	1.493.303.217	1.285.899.992		207.403.225	456.287.094
1.07.8.66 - FONDO FIDUCIARIO LEY 12.511 AFECTACIONES AL CONSEJO DE ADMINIST	836.100	836.100	836.100			
1.07.8.69 - CASINOS - CUMPLIMIENTO ART. 7º INC. C) LEY 11.536 Y SU MODIFICATORI	94.761.135	94.761.135			94.761.135	
1.07.8.74 - CANON EXT BINGOS - DEC 31/98/06	114.277.109	114.277.109	102.310.920		11.966.189	
1.07.8.98 - UNO EN DIEZ - POCEADO MILLONARIO - MEGABOLA	293.353	293.353	293.353			
1.09.0.00 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.856.809.124	5.856.809.124	3.293.081.754	1.179.287.370		1.384.440.000
1.09.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES	5.221.170.040	5.221.170.040	2.657.442.670	1.179.287.370		1.384.440.000
1.09.7.04 - OTRAS	605.970.040	605.970.040	605.970.040			
1.09.7.21 - FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DECRETO NACIONAL 206/09 Y LEY PROVINCIA	4.614.800.000	4.614.800.000	2.051.072.630	1.179.287.370		1.384.440.000
1.09.7.25 - PLAN DE VIGILANCIAS DE DIVERSAS PATOLOGIAS	400.000	400.000	400.000			
1.09.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	635.639.084	635.639.084	635.639.084			
1.09.8.10 - BINGO	9.318.535	9.318.535	9.318.535			
1.09.8.19 - OTROS JUEGOS DE AZAR	580.729.029	580.729.029	580.729.029			
1.09.8.22 - FONDO FIDUCIARIO LEY 12.511 AFECTACIONES AL CONSEJO DE ADMINIST	120.000	120.000	120.000			
1.09.8.24 - CANON EXTRAORDINARIO BINGO - DECRETO 3.198/06	45.471.520	45.471.520	45.471.520			
1.13.0.00 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	178.742.450	18.742.450	18.742.450			160.000.000
1.13.6.00 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES	178.742.450	18.742.450	18.742.450			160.000.000
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	70.645.308.000	24.973.883.919	794.457.110	13.588.219.812	10.591.206.997	45.671.424.081
9.01.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	51.911.648.200	8.378.540.019			8.378.540.019	43.533.108.181
9.01.0.10 - DISTRIBUCION SECUNDARIA LEY 23548	51.591.228.100	8.326.824.215			8.326.824.215	43.264.403.885
9.01.0.11 - LEY 24.977 - MONOTRIBUTO -	320.420.100	51.715.804			51.715.804	268.704.296
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	18.733.659.800	16.595.343.900	794.457.110	13.588.219.812	2.212.666.978	2.138.315.900
9.03.0.02 - LEY 23966 ART. 19 INC.B)	326.945.700	326.945.700	326.945.700			
9.03.0.03 - LEY 24049 PROGRAMAS SOCIALES	44.600.000					44.600.000
9.03.0.04 - LEY 24049 SERVICIOS EDUCATIVOS TRANSFERIDOS	367.800.000	367.800.000		367.800.000		
9.03.0.06 - LEY 23427 ART. 6 COOPERATIVAS	8.000.000	8.000.000	8.000.000			
9.03.0.07 - FONDO COMPENSADOR TARIFARIO	10.450.600	10.450.600	10.450.600			
9.03.0.09 - LEY 24621 ART. 5º INC.B - IMPUESTO A LAS GANANCIAS -	650.000.000	650.000.000	422.126.210		227.873.790	
9.03.0.10 - LEY 24049-SERVICIOS EDUCATIVOS TRANSFERIDOS-INST. SUPERIORE	41.000.000	41.000.000	41.000.000		41.000.000	
9.03.0.13 - LEY 24.699 ART. 4º	1.998.107.300					1.998.107.300
9.03.0.14 - LEY 24.699 ART. 5º	95.608.600					95.608.600
9.03.0.15 - LEY 25.053 - FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE -	1.455.000.000	1.455.000.000		1.455.000.000		
9.03.0.20 - LEY 26.075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	13.709.213.000	13.709.213.000		11.496.546.022	2.212.666.978	
9.03.0.23 - F.E.D.E.I. Ley 23-966	26.934.600	26.934.600	26.934.600			

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
 TOTAL DE RECURSOS  
 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 07

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (UEPFP)	ORG. DE CONTROL DE LA ENERGIA ELECT. DE LA PCIA. DE BS.AS. (OCABA)	ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA BS.AS. (OCABA)	ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)
TOTAL RECURSOS	5.226.128.541	6.022.000	44.830.200	318.589.000	29.922.300	58.175.000
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	3.379.230.441	6.022.000	44.830.200	318.589.000	29.922.300	58.175.000
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	512.603.700	2.522.000		318.589.000	29.922.300	38.175.000
1.02.1.00 - TASAS	43.800.800					
1.02.1.40 - TASA DE CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS SANITARIO	43.800.800					
1.02.2.00 - DERECHOS	195.209.300			63.589.000	29.922.300	37.700.000
1.02.2.11 - CANON POR USO DEL AGUA LEY 12.257	35.000.000					
1.02.2.40 - CANON DE RIEGO	28.998.000					
1.02.2.70 - LEY 11.459 - HABILITACION RADICACION INDUSTRIAL	7.100.000					7.100.000
1.02.2.71 - LEY 5.965PROTEC.FTES PROV.Y CURSOS Y CUERPOS RECE	600.000					600.000
1.02.2.80 - LEY 11.720 - ELIMINACION RESIDUOS ESPECIALES	30.000.000					30.000.000
1.02.2.90 - TASA FISCALIZACION Y CONTROL DE LA ENERGIA - LEY	63.589.000			63.589.000		
1.02.2.94 - TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL DEL OCABA	29.922.300				29.922.300	
1.02.9.00 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	273.593.600	2.522.000		255.000.000		475.000
1.02.9.03 - HERENCIAS VACANTES	450.000					

1.02.9.10 - LEY 10907. FONDO PCIAL. DE PARQUES, RESERVAS Y MO	475.000				475.000
1.02.9.22 - DEC-LEY 8672/70 - MODIF LEY Nº 12.256 - PATRONATO	2.400.000				
1.02.9.23 - DECRETO LEY 9113/78	1.056.200	1.056.200			
1.02.9.26 - OTROS	12.746.600				
1.02.9.38 - LEY 11.769 - ART. 44 FONDO PROVINCIAL DE COMPENSACIONE	255.000.000			255.000.000	
1.02.9.54 - LEY 6.174 - ART. 3º - EMBELLECIMIENTO DE LA OBRA PU	1.465.800	1.465.800			
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUB	15.839.100				
1.04.1.00 - VENTA DE BIENES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	61.600				
1.04.2.00 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	15.777.500				
1.04.2.60 - OTROS	15.777.500				
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION	95.273.200			44.830.200	
1.05.1.00 - VENTA BRUTA DE BIENES	50.443.000				
1.05.1.01 - PRODUCIDO ASTILLEROS	50.443.000				
1.05.2.00 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)	44.830.200			44.830.200	
1.05.2.01 - VENTA DE PASAJES	41.830.200			41.830.200	
1.05.2.02 - OTROS	3.000.000			3.000.000	
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.604.824.522	3.230.000			
1.07.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES	1.234.000				
1.07.5.04 - CONVENIO U.P.S.O. MUNICIPALIDAD DE CNEL PRINGLE	668.000				
1.07.5.06 - CONVENIO U.P.S.O. MUNICIPALIDAD ADOLFO ALSINA	566.000				
1.07.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALE	80.000.000				
1.07.7.04 - OTRAS	80.000.000				
1.07.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	1.508.853.922	3.230.000			
1.07.8.29 - QUINIELA	436.031.288				
1.07.8.31 - BINGO	55.911.212				
1.07.8.32 - CASINOS	78.967.613				
1.07.8.45 - PRO.DE.	271.280				
1.07.8.61 - OTROS JUEGOS DE AZAR	829.612.898				
1.07.8.65 - MONO BINGO	183.491				
1.07.8.71 - QUINIELA PLUS	24.777.628				
1.07.8.74 - CANON EXT BINGOS - DEC 3198/06	79.575.159				
1.07.8.91 - CUMPLIMIENTO LEY 14037 - FONDO ESPECIAL DEL TEATR	3.230.000	3.230.000			
1.07.8.98 - UNO EN DIEZ - POCEADO MILLONARIO - MEGABOLA	293.353				
1.07.9.00 - DE GOBIERNOS EXTRANEROS Y DE ORGANISMOS INTERNACI	14.736.600				
1.07.9.04 - P.D.V. MARINA S. A.	14.736.600				
1.09.0.00 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.042.489.919	270.000			20.000.000
1.09.4.00 - DE ORGANISMOS INTERJURISDICCIONALES Y EMPRESAS P	60.430.500				20.000.000
1.09.4.01 - FIDEICOMISO FنانCIERO - IVBA - BAPRO -	40.430.500				
1.09.4.02 - CONVENIO OPDS - ACUMAR	20.000.000				20.000.000
1.09.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES	352.000				
1.09.5.02 - APORTE MUNICIPIO CUMPLIMIENTO DECRETO Nº 1071/0	208.000				
1.09.5.04 - CONVENIO U.P.S.O. MUNICIPALIDAD DE CNEL PRINGLE	100.000				
1.09.5.05 - CONVENIO U.P.S.O. MUNICIPALIDAD ADOLFO ALSINA	44.000				
1.09.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALE	981.437.419				
1.09.7.01 - TESORO NACIONAL	4.300.000				
1.09.7.04 - OTRAS	231.959.019				
1.09.7.08 - ENOHSa	10.861.100				
1.09.7.10 - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA	18.382.500				
1.09.7.11 - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	15.509.900				
1.09.7.17 - INGRESOS CONVENIOS DECRETO 1013/05 - P.F.C.V. -	6.700.000				
1.09.7.20 - OPERATORIA PROMEBA II -	82.995.900				
1.09.7.31 - OPERATORIA TECHO DIGNO	610.729.000				
1.09.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	270.000	270.000			
1.09.8.27 - CUMPLIMIENTO LEY 14037 - FONDO ESPECIAL DEL TEATR	270.000	270.000			
1.13.0.00 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	108.200.000				
1.13.1.00 - DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO	88.700.000				
1.13.1.01 - REEMBOLSO PRESTAMO FONAVI	87.700.000				
1.13.1.02 - REEMBOLSOS DE OTROS PRESTAMOS	1.000.000				
1.13.6.00 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES	19.500.000				
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	1.846.898.100				
9.02.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL	696.997.100				
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	1.149.901.000				
9.03.0.08 - LEY 23966 RECURSOS FO.NA.VI.	1.149.901.000				

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
TOTAL DE RECURSOS  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 07  
CONTINUACION 1

EN PESOS

CONCEPTO	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	DIRECCION DE VIALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	AUTORIDAD DEL AGUA
TOTAL RECURSOS	65.179.600	35.658.600	910.266.119	36.310.100	2.032.343.800	86.800.800
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	65.179.600	35.658.600	213.269.019	36.310.100	882.442.800	86.800.800
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS		35.658.600	5.419.000	477.000	150.000	78.800.800
1.02.1.00 - TASAS						43.800.800
1.02.1.40 - TASA DE CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS SANITARIO						43.800.800
1.02.2.00 - DERECHOS		28.998.000				35.000.000
1.02.2.11 - CANON POR USO DEL AGUA LEY 12.257						35.000.000
1.02.2.40 - CANON DE RIEGO		28.998.000				
1.02.2.70 - LEY 11.459 - HABILITACION RADICACION INDUSTRIAL						
1.02.2.71 - LEY 5.965 PROTEC.FTES.PROV.Y CURSOS Y CUERPOS RECE						
1.02.2.80 - LEY 11.720 - ELIMINACION RESIDUOS ESPECIALES						
1.02.2.90 - TASA FISCALIZACION Y CONTROL DE LA ENERGIA - LEY						
1.02.2.94 - TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL DEL OCABA						
1.02.9.00 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS		6.660.600	5.419.000	477.000	150.000	
1.02.9.03 - HERENCIAS VACANTES						
1.02.9.10 - LEY 10907. FONDO PCIAL. DE PARQUES, RESERVAS Y MO						
1.02.9.22 - DEC-LEY 8672/70 - MODIF LEY Nº 12.256 - PATRONATO						
1.02.9.23 - DECRETO LEY 9113/78						
1.02.9.26 - OTROS		6.660.600	5.419.000	477.000	150.000	
1.02.9.38 - LEY 11.769 - ART. 44 FONDO PROVINCIAL DE COMPENSACIONE						
1.02.9.54 - LEY 6.174 - ART. 3º - EMBELLECIMIENTO DE LA OBRA PU						
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUB						8.000.000
1.04.1.00 - VENTA DE BIENES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA						
1.04.2.00 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA						8.000.000
1.04.2.60 - OTROS						8.000.000
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION		50.443.000				
1.05.1.00 - VENTA BRUTA DE BIENES		50.443.000				
1.05.1.01 - PRODUCIDO ASTILLEROS		50.443.000				
1.05.2.00 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)						
1.05.2.01 - VENTA DE PASAJES						
1.05.2.02 - OTROS						
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.736.600				
1.07.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES						
1.07.5.04 - CONVENIO U.P.S.O. MUNICIPALIDAD DE CNEL PRINGLE						
1.07.5.06 - CONVENIO U.P.S.O. MUNICIPALIDAD ADOLFO ALSINA						
1.07.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALE						
1.07.7.04 - OTRAS						
1.07.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL						
1.07.8.29 - QUINIELA						

1.07.8.31 - BINGO				
1.07.8.32 - CASINOS				
1.07.8.45 - PRO.DE.				
1.07.8.61 - OTROS JUEGOS DE AZAR				
1.07.8.65 - MCNO BINGO				
1.07.8.71 - QUINIELA PLUS				
1.07.8.74 - CANON EXT BINGOS - DEC 31/98/06				
1.07.8.91 - CUMPLIMIENTO LEY 14037 - FONDO ESPECIAL DEL TEATR				
1.07.8.98 - UNO EN DIEZ - POCEADO MILLONARIO - MEGABOLA				
1.07.9.00 - DE GOBIERNOS EXTRANJEROS Y DE ORGANISMOS INTERNACI	14.736.600			
1.07.9.04 - P.D.V. MARINA S. A.	14.736.600			
1.09.0.00 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		207.850.019	34.833.100	775.092.800
1.09.4.00 - DE ORGANISMOS INTERJURISDICCIONALES Y EMPRESAS P				40.430.500
1.09.4.01 - FIDEICOMISO FINANCIERO - IVBA - BAPRO -				40.430.500
1.09.4.02 - CONVENIO OPDS - ACUMAR				
1.09.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES			208.000	
1.09.5.02 - APORTE MUNICIPIO CUMPLIMIENTO DECRETO Nº 1071/0			208.000	
1.09.5.04 - CONVENIO U.P.S.O. MUNICIPALIDAD DE CNEL PRINGLE				
1.09.5.05 - CONVENIO U.P.S.O. MUNICIPALIDAD ADOLFO ALSINA				
1.09.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALE		207.850.019	34.625.100	734.662.300
1.09.7.01 - TESORO NACIONAL				
1.09.7.04 - OTRAS		207.850.019	23.764.000	345.000
1.09.7.08 - ENOHSa			10.861.100	
1.09.7.10 - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA				18.382.500
1.09.7.11 - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA				15.509.900
1.09.7.17 - INGRESOS CONVENIOS DECRETO 1013/05 - P.F.C.V. -				6.700.000
1.09.7.20 - OPERATORIA PROMEBA II -				82.995.900
1.09.7.31 - OPERATORIA TECHO DIGNO				610.729.000
1.09.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL				
1.09.8.27 - CUMPLIMIENTO LEY 14037 - FONDO ESPECIAL DEL TEATR				
1.13.0.00 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO			1.000.000	107.200.000
1.13.1.00 - DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO			1.000.000	87.700.000
1.13.1.01 - REEMBOLSO PRESTAMO FONAVI				87.700.000
1.13.1.02 - REEMBOLSOS DE OTROS PRESTAMOS			1.000.000	
1.13.6.00 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES				19.500.000
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL		696.997.100		1.149.901.000
9.02.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL		696.997.100		
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES				1.149.901.000
9.03.0.08 - LEY 23966 RECURSOS FO.NA.VI.				1.149.901.000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
TOTAL DE RECURSOS  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 07  
CONTINUACION

2

EN PESOS

CONCEPTO	PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL
TOTAL RECURSOS	2.400.000	1.590.413.922	1.378.000	7.839.100
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	2.400.000	1.590.413.922	1.378.000	7.839.100
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.400.000	490.000		
1.02.1.00 - TASAS				
1.02.1.40 - TASA DE CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS SANITARIO				
1.02.2.00 - DERECHOS				
1.02.2.11 - CANON POR USO DEL AGUA LEY 12.257				
1.02.2.40 - CANON DE RIEGO				
1.02.2.70 - LEY 11.459 - HABILITACION RADICACION INDUSTRIAL				
1.02.2.71 - LEY 5.965PROTEC.FTES.PROV Y CURSOS Y CUERPOS RECE				
1.02.2.80 - LEY 11.720 - ELIMINACION RESIDUOS ESPECIALES				
1.02.2.90 - TASA FISCALIZACION Y CONTROL DE LA ENERGIA - LEY				
1.02.2.94 - TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL DEL OCABA				
1.02.9.00 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	2.400.000	490.000		
1.02.9.03 - HERENCIAS VACANTES		450.000		
1.02.9.10 - LEY 10907. FONDO PCIAL. DE PARQUES, RESERVAS Y MO				
1.02.9.22 - DEC-LEY 8672/70 - MODIF LEY Nº 12.256 - PATRONATO	2.400.000			
1.02.9.23 - DECRETO LEY 9113/78				
1.02.9.26 - OTROS		40.000		
1.02.9.38 - LEY 11.769 - ART. 44 FONDO PROVINCIAL DE COMPENSACIONE				
1.02.9.54 - LEY 6.174 - ART. 3º - EMBELLECIMIENTO DE LA OBRA PU				
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUB				7.839.100
1.04.1.00 - VENTA DE BIENES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA				61.600
1.04.2.00 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA				7.777.500
1.04.2.60 - OTROS				7.777.500
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION				
1.05.1.00 - VENTA BRUTA DE BIENES				
1.05.1.01 - PRODUCIDO ASTILLEROS				
1.05.2.00 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)				
1.05.2.01 - VENTA DE PASAJES				
1.05.2.02 - OTROS				
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.585.623.922	1.234.000	
1.07.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES			1.234.000	
1.07.5.04 - CONVENIO U.P.S.O. MUNICIPALIDAD DE CNEL PRINGLE			668.000	
1.07.5.06 - CONVENIO U.P.S.O. MUNICIPALIDAD ADOLFO ALSINA			566.000	
1.07.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALE		80.000.000		
1.07.7.04 - OTRAS		80.000.000		
1.07.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL		1.505.623.922		
1.07.8.29 - QUINIELA		436.031.288		
1.07.8.31 - BINGO		55.911.212		

1.07.8.32 - CASINOS	78.967.613	
1.07.8.45 - PRO.DE.	271.280	
1.07.8.61 - OTROS JUEGOS DE AZAR	829.612.898	
1.07.8.65 - MONO BINGO	183.491	
1.07.8.71 - QUINIELA PLUS	24.777.628	
1.07.8.74 - CANON EXT BINGOS - DEC 3198/06	79.575.159	
1.07.8.91 - CUMPLIMIENTO LEY 14037 - FONDO ESPECIAL DEL TEATR		
1.07.8.98 - UNO EN DIEZ - POCEADO MILLONARIO - MEGABOLA	293.353	
1.07.9.00 - DE GOBIERNOS EXTRANJEROS Y DE ORGANISMOS INTERNACI		
1.07.9.04 - P.D.V. MARINA S. A.		
1.09.0.00 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.300.000	144.000
1.09.4.00 - DE ORGANISMOS INTERJURISDICCIONALES Y EMPRESAS P		
1.09.4.01 - FIDEICOMISO FNANCIERO - IVBA - BAPRO -		
1.09.4.02 - CONVENIO OPDS - ACUMAR		
1.09.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES		144.000
1.09.5.02 - APORTE MUNICIPIO CUMPLIMIENTO DECRETO Nº 1071/0		
1.09.5.04 - CONVENIO U.P.S.O. MUNICIPALIDAD DE CNEL PRINGLE		100.000
1.09.5.05 - CONVENIO U.P.S.O. MUNICIPALIDAD ADOLFO ALSINA		44.000
1.09.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALE	4.300.000	
1.09.7.01 - TESORO NACIONAL	4.300.000	
1.09.7.04 - OTRAS		
1.09.7.08 - ENOHSa		
1.09.7.10 - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA		
1.09.7.11 - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		
1.09.7.17 - INGRESOS CONVENIOS DECRETO 1013/05 - P.F.C.V. -		
1.09.7.20 - OPERATORIA PROMEBIA II -		
1.09.7.31 - OPERATORIA TECHO DIGNO		
1.09.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL		
1.09.8.27 - CUMPLIMIENTO LEY 14037 - FONDO ESPECIAL DEL TEATR		
1.13.0.00 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO		
1.13.1.00 - DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO		
1.13.1.01 - REEMBOLSO PRESTAMO FONAVI		
1.13.1.02 - REEMBOLSOS DE OTROS PRESTAMOS		
1.13.6.00 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES		
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL		
9.02.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL		
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES		
9.03.0.08 - LEY 23966 RECURSOS FO.NA.VI		

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
TOTAL DE RECURSOS  
INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 08

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
TOTAL RECURSOS	37.269.870.300	7.132.811.000	30.137.059.300
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	35.635.383.400	7.132.811.000	28.502.572.400
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	23.925.000		23.925.000
1.02.1.00 - TASAS	300.000		300.000
1.02.1.41 - TASA ADMINISTRATIVA - I.P.S. -	300.000		300.000
1.02.6.00 - MULTAS	23.625.000		23.625.000
1.02.6.05 - VARIAS I.P.S.	23.625.000		23.625.000
1.03.0.00 - APORTES Y CONTRIBUCIONES	34.449.176.400	7.131.381.000	27.317.795.400
1.03.1.00 - APORTES PERSONALES AL IPS	15.162.164.100		15.162.164.100
1.03.1.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	2.973.285.900		2.973.285.900
1.03.1.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	817.694.800		817.694.800
1.03.1.03 - MUNICIPALIDADES	2.778.731.800		2.778.731.800
1.03.1.04 - ENTES PRIVADOS	1.775.377.500		1.775.377.500
1.03.1.05 - ADMINISTRACION CENTRAL - SERVICIO PENITENCIARI	613.557.100		613.557.100
1.03.1.06 - LEY DE POLICIA Y SERVICIO PENITENCIARIO	231.702.800		231.702.800
1.03.1.07 - D. G. C. y E. - DOCENTES	5.971.814.200		5.971.814.200
1.03.2.00 - CONTRIBUCIONES PATRONALES AL IPS	12.155.631.300		12.155.631.300
1.03.2.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	2.492.868.300		2.492.868.300
1.03.2.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	698.670.700		698.670.700
1.03.2.03 - MUNICIPALIDADES	2.359.438.900		2.359.438.900
1.03.2.04 - ENTES PRIVADOS	1.331.532.800		1.331.532.800
1.03.2.05 - ADMINISTRACION CENTRAL - SERVICIO PENITENCIARI	678.537.600		678.537.600
1.03.2.06 - LEY DE POLICIA Y SERVICIO PENITENCIARIO	263.400.000		263.400.000
1.03.2.07 - D. G. C. y E. - DOCENTES	4.331.183.000		4.331.183.000
1.03.5.00 - APORTES PERSONALES A OTRAS ENTIDADES	3.212.250.000	3.212.250.000	
1.03.5.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	1.954.100.000		1.954.100.000
1.03.5.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	4.750.000		4.750.000
1.03.5.03 - LEY DE POLICIA	1.253.400.000	1.253.400.000	
1.03.6.00 - CONTRIBUCIONES PATRONALES A OTRAS ENTIDADES	3.919.131.000	3.919.131.000	
1.03.6.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	2.164.700.000	2.164.700.000	
1.03.6.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	5.244.000		5.244.000
1.03.6.03 - LEY DE POLICIA	1.749.187.000	1.749.187.000	
1.06.0.00 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.160.882.000	30.000	1.160.852.000
1.06.2.00 - INTERESES POR DEPOSITOS	30.000	30.000	
1.06.2.10 - INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	30.000	30.000	
1.06.3.00 - INTERESES POR TITULOS Y VALORES	1.160.852.000		1.160.852.000
1.06.3.10 - INTERESES POR TITULOS Y VALORES INTERNOS	1.160.852.000		1.160.852.000
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.400.000	1.400.000	
1.07.1.00 - DE UNIDADES FAMILIARES	1.400.000	1.400.000	

9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	1.634.486.900	1.634.486.900
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	1.634.486.900	1.634.486.900
9.03.0.11 - LEY 23966 ART. 5º	1.634.486.900	1.634.486.900

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 09

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
<b>CUENTA CORRIENTE</b>				
1.1.0.0.0.0.0 - INGRESOS CORRIENTES	239.099.633.421	197.754.324.499	4.075.438.622	37.269.870.300
1.1.1.0.0.0.0 - INGRESOS TRIBUTARIOS	191.314.598.700	187.833.213.700	1.846.898.100	1.634.486.900
1.1.1.1.0.0.0 - DE ORIGEN PROVINCIAL	117.187.905.700	117.187.905.700		
1.1.1.2.0.0.0 - DE JURISDICCION NACIONAL	74.126.693.000	70.645.308.000	1.846.898.100	1.634.486.900
1.1.2.0.0.0.0 - CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	34.449.176.400			34.449.176.400
1.1.3.0.0.0.0 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.299.532.583	1.763.003.883	512.603.700	23.925.000
1.1.3.1.0.0.0 - DE ORIGEN PROVINCIAL	2.299.532.583	1.763.003.883	512.603.700	23.925.000
1.1.4.0.0.0.0 - VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	439.204.100	423.365.000	15.839.100	
1.1.5.0.0.0.0 - INGRESOS DE OPERACION	325.908.900	230.635.700	95.273.200	
1.1.6.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.194.067.500	33.185.500		1.160.882.000
1.1.7.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.077.145.238	7.470.920.716	1.604.824.522	1.400.000
<b>I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>239.099.633.421</b>	<b>197.754.324.499</b>	<b>4.075.438.622</b>	<b>37.269.870.300</b>
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	231.189.758.155	119.215.082.078	74.715.326.617	37.259.349.460
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	126.998.555.865	61.007.281.640	65.739.808.425	251.465.800
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	7.559.950.073	7.217.429.498	342.490.575	30.000
2.1.4.0.0.0.0 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	37.007.753.660			37.007.753.660
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS	513.516.500	503.916.500	9.600.000	
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.109.982.057	50.486.454.440	8.623.427.617	100.000
<b>II - TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>231.189.758.155</b>	<b>119.215.082.078</b>	<b>74.715.326.617</b>	<b>37.259.349.460</b>
<b>III - RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/DESAHORRO</b>	<b>7.909.875.266</b>	<b>78.539.242.421</b>	<b>-70.639.887.995</b>	<b>10.520.840</b>
<b>CUENTA DE CAPITAL</b>				
1.2.0.0.0.0.0 - RECURSOS DE CAPITAL	7.186.241.493	6.035.551.574	1.150.689.919	
1.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.899.299.043	5.856.809.124	1.042.489.919	
1.2.3.0.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	286.942.450	178.742.450	108.200.000	
<b>IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>7.186.241.493</b>	<b>6.035.551.574</b>	<b>1.150.689.919</b>	
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	15.017.645.074	9.925.795.141	5.081.267.733	10.582.200
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	8.217.407.344	5.715.887.644	2.490.937.500	10.582.200
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.143.215.977	2.621.275.327	1.521.940.650	
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	2.657.021.753	1.588.632.170	1.068.389.583	
<b>V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>15.017.645.074</b>	<b>9.925.795.141</b>	<b>5.081.267.733</b>	<b>10.582.200</b>
1.50.1.00 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	75.992.826.037	314.263.920	73.053.713.557	2.624.848.560
1.50.2.00 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	6.612.703.787	3.589.868.980	3.022.834.807	
<b>VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS</b>	<b>82.605.529.824</b>	<b>3.904.132.900</b>	<b>76.076.548.364</b>	<b>2.624.848.560</b>
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	75.992.826.037	74.621.303.582	1.371.522.455	
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	6.612.703.787	6.611.221.787	1.482.000	
<b>VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS</b>	<b>82.605.529.824</b>	<b>81.232.525.369</b>	<b>1.373.004.455</b>	
<b>VIII - RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/DEFICIT</b>	<b>78.471.685</b>	<b>-2.679.393.615</b>	<b>133.078.100</b>	<b>2.624.787.200</b>
<b>CUENTA DE FINANCIAMIENTO</b>				
1.3.0.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	23.611.746.997	23.607.610.297	4.136.700	
1.3.1.0.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	4.201.649.100	4.201.649.100		
1.3.2.0.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	19.410.097.897	19.405.961.197	4.136.700	
<b>IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>23.611.746.997</b>	<b>23.607.610.297</b>	<b>4.136.700</b>	
1.50.3.00 - CONTRIBUCIONES PARA APLICACIONES FINANCIERAS	1.221.213.000	992.243.000	228.970.000	
<b>X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS</b>	<b>1.221.213.000</b>	<b>992.243.000</b>	<b>228.970.000</b>	
2.3.0.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	23.690.218.682	20.699.246.682	366.184.800	2.624.787.200
2.3.1.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	2.624.787.200			2.624.787.200
2.3.2.0.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	21.065.431.482	20.699.246.682	366.184.800	
<b>XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>23.690.218.682</b>	<b>20.699.246.682</b>	<b>366.184.800</b>	<b>2.624.787.200</b>
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	1.221.213.000	1.221.213.000		
<b>XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS</b>	<b>1.221.213.000</b>	<b>1,221.213.000</b>		
<b>XIII - FINANCIAMIENTO NETO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 10

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
1.3.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	23.611.746.997	23.607.610.297	4.136.700	
1.3.1.0.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	4.201.649.100	4.201.649.100		
1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	4.201.649.100	4.201.649.100		
1.3.2.0.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	19.410.097.897	19.405.961.197	4.136.700	
1.3.2.1.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	17.000.000	17.000.000		
1.3.2.6.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	688.307.100	688.307.100		
1.3.2.7.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	17.504.216.016	17.504.216.016		
1.3.2.8.0.0.0 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	1.200.574.781	1.196.438.081	4.136.700	
<b>TOTAL FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>23.611.746.997</b>	<b>23.607.610.297</b>	<b>4.136.700</b>	
2.3.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	23.690.218.682	20.699.246.682	366.184.800	2.624.787.200
2.3.1.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	2.624.787.200			2.624.787.200
2.3.1.3.0.0.0 - ADQUISICION DE TITULOS Y VALORES	2.624.787.200			2.624.787.200
2.3.2.0.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	21.065.431.482	20.699.246.682	366.184.800	
2.3.2.1.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	676.000.000	676.000.000		
2.3.2.3.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	3.000.000	3.000.000		
2.3.2.4.0.0.0 - DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	881.738.900	881.738.900		
2.3.2.5.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	3.335.960.000	3.321.750.000	14.210.000	
2.3.2.6.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	12.871.860.000	12.781.910.000	89.950.000	
2.3.2.7.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	3.296.872.582	3.034.847.782	262.024.800	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>23.690.218.682</b>	<b>20.699.246.682</b>	<b>366.184.800</b>	<b>2.624.787.200</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA 11

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	GOBERNACION	MINISTERIO DE ECONOMIA	MINISTERIO DE LA PRODUCCION, CIENCIA Y TECNOLOGIA	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
1.3.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	23.607.610.297		23.545.164.097	46.434.600		16.011.600
1.3.1.0.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	4.201.649.100		4.155.214.500	46.434.600		
1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	4.201.649.100		4.155.214.500	46.434.600		
1.3.2.0.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	19.405.961.197		19.389.949.597			16.011.600
1.3.2.1.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	17.000.000		17.000.000			
1.3.2.6.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	688.307.100		688.307.100			
1.3.2.7.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	17.504.216.016		17.504.216.016			
1.3.2.8.0.0.0 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	1.196.438.081		1.180.426.481			16.011.600
<b>TOTAL FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>23.607.610.297</b>		<b>23.545.164.097</b>	<b>46.434.600</b>		<b>16.011.600</b>
2.3.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	20.699.246.682	210.984.882	20.420.972.500		159.300	51.490.000
2.3.2.0.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	20.699.246.682	210.984.882	20.420.972.500		159.300	51.490.000
2.3.2.1.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	676.000.000		676.000.000			
2.3.2.3.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	3.000.000		3.000.000			
2.3.2.4.0.0.0 - DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	881.738.900		881.738.900			
2.3.2.5.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	3.321.750.000	6.140.000	3.315.610.000			
2.3.2.6.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	12.781.910.000		12.781.910.000			
2.3.2.7.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	3.034.847.782	204.844.882	2.762.713.600		159.300	51.490.000
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>20.699.246.682</b>	<b>210.984.882</b>	<b>20.420.972.500</b>		<b>159.300</b>	<b>51.490.000</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA 11

CONTINUACION

1

EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE JUSTICIA
1.3.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	
1.3.1.0.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	
1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	
1.3.2.0.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	
1.3.2.1.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	
1.3.2.6.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	
1.3.2.7.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	
1.3.2.8.0.0.0 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	
<b>TOTAL FUENTES FINANCIERAS</b>	
2.3.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	15.640.000
2.3.2.0.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	15.640.000
2.3.2.1.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	
2.3.2.3.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	
2.3.2.4.0.0.0 - DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	
2.3.2.5.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	
2.3.2.6.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	
2.3.2.7.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	15.640.000
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>15.640.000</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS  
ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JUR. AUXILIARES

PLANILLA 11 BIS

EN PESOS

CONCEPTO	GOBERNACION	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	MINISTERIO DE ECONOMIA	MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -	OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA
1.3.0.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS			23.545.164.097	405.379.801	23.139.784.296
1.3.1.0.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA			4.155.214.500	23.214.500	4.132.000.000
1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS			4.155.214.500	23.214.500	4.132.000.000
1.3.2.0.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS			19.389.949.597	382.165.301	19.007.784.296
1.3.2.1.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO			17.000.000		17.000.000
1.3.2.6.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO			688.307.100		688.307.100
1.3.2.7.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO			17.504.216.016		17.504.216.016
1.3.2.8.0.0.0 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO			1.180.426.481	382.165.301	798.261.180
<b>TOTAL FUENTES FINANCIERAS</b>			<b>23.545.164.097</b>	<b>405.379.801</b>	<b>23.139.784.296</b>
2.3.0.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	210.984.882	210.984.882	20.420.972.500	993.357.700	19.427.614.800
2.3.2.0.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	210.984.882	210.984.882	20.420.972.500	993.357.700	19.427.614.800
2.3.2.1.0.0.0 - AMORTIZACION DELDA INTERNA A CORTO PLAZO			676.000.000		676.000.000
2.3.2.3.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO			3.000.000		3.000.000
2.3.2.4.0.0.0 - DISMINUCION DE OTROS PASIVOS			881.738.900		881.738.900
2.3.2.5.0.0.0 - AMORTIZACION DELDA INTERNA A LARGO PLAZO	6.140.000	6.140.000	3.315.610.000		3.315.610.000
2.3.2.6.0.0.0 - AMORTIZACION DELDA EXTERNA A LARGO PLAZO			12.781.910.000		12.781.910.000
2.3.2.7.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	204.844.882	204.844.882	2.762.713.600	993.357.700	1.769.355.900
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>210.984.882</b>	<b>210.984.882</b>	<b>20.420.972.500</b>	<b>993.357.700</b>	<b>19.427.614.800</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 12

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	DIRECCION DE VIALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	AUTORIDAD DEL AGUA	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
1.3.0.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	4.136.700		4.136.700			
1.3.2.0.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	4.136.700		4.136.700			
1.3.2.8.0.0.0 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	4.136.700		4.136.700			
<b>TOTAL FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>4.136.700</b>		<b>4.136.700</b>			
2.3.0.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	366.184.800	106.887.100	132.840.000	30.327.700	6.180.000	89.950.000
2.3.2.0.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DELDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	366.184.800	106.887.100	132.840.000	30.327.700	6.180.000	89.950.000
2.3.2.5.0.0.0 - AMORTIZACION DELDA INTERNA A LARGO PLAZO	14.210.000			14.210.000		
2.3.2.6.0.0.0 - AMORTIZACION DELDA EXTERNA A LARGO PLAZO	89.950.000					89.950.000
2.3.2.7.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	262.024.800	106.887.100	132.840.000	16.117.700	6.180.000	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>366.184.800</b>	<b>106.887.100</b>	<b>132.840.000</b>	<b>30.327.700</b>	<b>6.180.000</b>	<b>89.950.000</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 13

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
<b>TOTAL FUENTES FINANCIERAS</b>		
2.3.0.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	2.624.787.200	2.624.787.200
2.3.1.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	2.624.787.200	2.624.787.200
2.3.1.3.0.0.0 - ADQUISICION DE TITULOS Y VALORES	2.624.787.200	2.624.787.200
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>2.624.787.200</b>	<b>2.624.787.200</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 14

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -	OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	MINISTERIO DE LA PRODUCCION, CIENCIA Y TECNOLOGIA	MINISTERIO DE SALUD
<b>1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -</b>	<b>194.770.761</b>	<b>1.733.111</b>		<b>3.500.000</b>	<b>24.476.800</b>	
RECURSOS AFECTADOS						
RESTITUCION RECURSOS F.F.S.DECRETO 206/09	3.500.000			3.500.000		
RECURSOS NO AFECTADOS						
NO AFECTADO	191.270.761	1.733.111			24.476.800	
<b>1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA</b>	<b>4.686.605.139</b>		<b>1.287.058.450</b>		<b>4.319.500</b>	<b>347.303.409</b>
RECURSOS AFECTADOS						
1 %/oo IMPUESTO INMOBILIARIO	7.003.016					7.003.016
CUMPLIMIENTO LEY 14.527	1.353.261.180					
FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DTO.NAC.206/09-LEY PCIAL.13.976	1.914.662.600					220.000.000
IMP. A LAS GAN. LEY 24.621 ART 1 INC. B)	1.800.000					1.800.000
RECURSOS NO AFECTADOS						
NO AFECTADO	1.409.878.343		1.287.058.450		4.319.500	118.500.393
<b>1.1.1.12.01.000 - MINISTERIO DE SALUD - SEDE CENTRAL -</b>	<b>15.000.000</b>					<b>15.000.000</b>
RECURSOS AFECTADOS						
FONDO DE GESTION CENTRALIZADA RESOL Nº 3862/13	15.000.000					15.000.000
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES</b>	<b>4.896.375.900</b>	<b>1.733.111</b>	<b>1.287.058.450</b>	<b>3.500.000</b>	<b>28.796.300</b>	<b>362.303.409</b>

PLANILLA 14		PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015				EN PESOS
CONTINUACION 1		CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ADMINISTRACION CENTRAL				
CONCEPTO	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE SEGURIDAD	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL		
<b>1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -</b>	<b>150.860.850</b>			<b>14.200.000</b>		
RECURSOS AFECTADOS						
RESTITUCION RECURSOS F.F.S.DECRETO 206/09						
RECURSOS NO AFECTADOS						
NO AFECTADO	150.860.850			14.200.000		
<b>1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA</b>	<b>2.446.036.110</b>	<b>368.285.900</b>	<b>233.601.770</b>			
RECURSOS AFECTADOS						
1 %/oo IMPUESTO INMOBILIARIO						
CUMPLIMIENTO LEY 14.527	1.353.261.180					
FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DTO.NAC.206/09-LEY PCIAL.13.976	1.092.774.930	368.285.900	233.601.770			
IMP. A LAS GAN. LEY 24.621 ART 1 INC. B)						
RECURSOS NO AFECTADOS						
NO AFECTADO						
<b>1.1.1.12.01.000 - MINISTERIO DE SALUD - SEDE CENTRAL -</b>						
RECURSOS AFECTADOS						
FONDO DE GESTIÓN CENTRALIZADA RESOL Nº 3862/13						
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES</b>	<b>2.596.896.960</b>	<b>368.285.900</b>	<b>233.601.770</b>	<b>14.200.000</b>		

PLANILLA 15		PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015					EN PESOS
CONTINUACION 1		CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (UEFPF)	ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA BS.AS. (OCABA)	ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)	AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)	
<b>1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -</b>	<b>115.964.200</b>						
RECURSOS NO AFECTADOS							
NO AFECTADO	115.964.200						
<b>1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA</b>	<b>74.816.549.709</b>	<b>672.986.000</b>	<b>647.361.200</b>	<b>23.825.200</b>	<b>91.078.000</b>	<b>2.218.533.700</b>	
RECURSOS AFECTADOS							
1% IMPUESTO INMOBILIARIO	70.030.161						
CONTRIB. ESPECIAL - IMPUESTO AUTOMOTORES - FDO. PCIAL. DE VIALIDAD -	687.955.000						
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION	218.957.700						
CONTRIB.FDO.PCIAL.EDUC.-TRANSM.GRATUITA DE BIENES-	165.019.280						
CUMPLIMIENTO ART. 11 LEY 13.766 - ARBA -	170.000.000					170.000.000	
CUMPLIMIENTO ART. 17 INC A) LEY 13.766 - ARBA -	2.008.045.100					2.008.045.100	
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10.448	12.000.000						
CUMPLIMIENTO LEY 11.233	5.000.000						
CUMPLIMIENTO LEY 14.527	45.000.000						
FO.PRO.VI.	157.775.000						
FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DTO.NAC.206/09-LEY PCIAL.13.976	1.179.287.370						
FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE LEY 25.053	1.455.000.000						
IMP. A LAS GAN. LEY 24.621 ART 1 INC. B)	227.873.790						
LEY 24.049 - SERV. EDUC. TRANSF.: INST. SUP.	41.000.000						
LEY 24.049 - SERVICIOS EDUCATIVOS YTRANSF	367.800.000						
LEY 26.075 - FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	11.496.546.022						
PROGRAMA NACIONAL DE COMPENSACION DOBLE ESCOLARIDAD	245.000.000						
PROGRAMANACIONAL DE COMPENSACION DOCENTE - DECISION NADM 377/07	7.017.444						
RETRIBUCIONES POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - ARBA - LEY Nº 14.394 ART. 148	40.488.600					40.488.600	
RECURSOS NO AFECTADOS							
NO AFECTADO	56.216.754.242	672.986.000	647.361.200	23.825.200	91.078.000		
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES</b>	<b>74.932.513.909</b>	<b>672.986.000</b>	<b>647.361.200</b>	<b>23.825.200</b>	<b>91.078.000</b>	<b>2.218.533.700</b>	

PLANILLA 15		PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015					EN PESOS
CONTINUACION 1		CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
CONCEPTO	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	DIRECCION DE VIALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	
<b>1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -</b>						<b>35.591.100</b>	
RECURSOS NO AFECTADOS							
NO AFECTADO						35.591.100	
<b>1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA</b>	<b>154.300.200</b>	<b>1.016.023.400</b>	<b>14.910.200</b>	<b>1.915.885.531</b>	<b>500.480.400</b>	<b>202.775.000</b>	
RECURSOS AFECTADOS							
1% IMPUESTO INMOBILIARIO				70.030.161			
CONTRIB. ESPECIAL - IMPUESTO AUTOMOTORES - FDO. PCIAL. DE VIALIDAD -				687.955.000			
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION							
CONTRIB.FDO.PCIAL.EDUC.-TRANSM.GRATUITA DE BIENES-							
CUMPLIMIENTO ART. 11 LEY 13.766 - ARBA -							
CUMPLIMIENTO ART. 17 INC A) LEY 13.766 - ARBA -							
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10.448							
CUMPLIMIENTO LEY 11.233	5.000.000						
CUMPLIMIENTO LEY 14.527						45.000.000	
FO.PRO.VI.						157.775.000	
FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DTO.NAC.206/09-LEY PCIAL.13.976				454.790.570	264.396.800		

FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE LEY 25.053  
 IMP. A LAS GAN. LEY 24.621 ART 1 INC. B)  
 LEY 24.049 - SERV. EDUC. TRANSF.: INST. SUP.  
 LEY 24.049 - SERVICIOS EDUCATIVOS YTRANSF  
 LEY 26.075 - FINANCIAMIENTO EDUCATIVO  
 PROGRAMA NACIONAL DE COMPENSACION DOBLE ESCOLARIDAD  
 PROGRAMANACIONAL DE COMPENSACIÓN DOCENTE - DECISIÓN NADM 377/07  
 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - ARBA - LEY Nº 14.394 ART. 148

RECURSOS NO AFECTADOS NO AFECTADO	149.300.200	1.016.023.400	14.910.200	703.109.800	236.083.600
--------------------------------------	-------------	---------------	------------	-------------	-------------

<b>TOTAL CONTRIBUCIONES</b>	<b>154.300.200</b>	<b>1.016.023.400</b>	<b>14.910.200</b>	<b>1.915.885.531</b>	<b>500.480.400</b>	<b>238.366.100</b>
-----------------------------	--------------------	----------------------	-------------------	----------------------	--------------------	--------------------

PLANILLA 15  
CONTINUACION 2

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	AUTORIDAD DEL AGUA	COMITE DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA (COMIREC)	PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL
<b>1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -</b>				80.373.100		
RECURSOS NO AFECTADOS NO AFECTADO				80.373.100		
<b>1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA</b>	<b>142.544.400</b>	<b>20.131.000</b>	<b>184.808.000</b>	<b>66.883.559.178</b>	<b>48.873.000</b>	<b>53.719.600</b>
RECURSOS AFECTADOS						
1% IMPUESTO INMOBILIARIO						
CONTRIB. ESPECIAL - IMPUESTO AUTOMOTORES - FDO. PCIAL. DE VIALIDAD -						
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION				218.957.700		
CONTRIB.FDO.PCIAL.EDUC.-TRANSM.GRATUITA DE BIENES-				165.019.280		
CUMPLIMIENTO ART. 11 LEY 13.766 - ARBA -						
CUMPLIMIENTO ART. 17 INC A) LEY 13.766 - ARBA -						
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10.448				12.000.000		
CUMPLIMIENTO LEY 11.233						
CUMPLIMIENTO LEY 14.527						
FO.PRO.VI.						
FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DTO.NAC.206/09-LEY PCIAL.13.976				439.600.000	14.000.000	6.500.000
FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE LEY 25.053				1.455.000.000		
IMP. A LAS GAN. LEY 24.621 ART 1 INC. B)				227.873.790		
LEY 24.049 - SERV. EDUC. TRANSF.: INST. SUP.				41.000.000		
LEY 24.049 - SERVICIOS EDUCATIVOS YTRANSF				367.800.000		
LEY 26.075 - FINANCIAMIENTO EDUCATIVO				11.496.546.022		
PROGRAMA NACIONAL DE COMPENSACION DOBLE ESCOLARIDAD				245.000.000		
PROGRAMANACIONAL DE COMPENSACIÓN DOCENTE - DECISIÓN NADM 377/07				7.017.444		
RETRIBUCIONES POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - ARBA - LEY Nº 14.394 ART. 148						
RECURSOS NO AFECTADOS NO AFECTADO	142.544.400	20.131.000	184.808.000	52.207.744.942	34.873.000	47.219.600
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES</b>	<b>142.544.400</b>	<b>20.131.000</b>	<b>184.808.000</b>	<b>66.963.932.278</b>	<b>48.873.000</b>	<b>53.719.600</b>

PLANILLA 15  
CONTINUACION 3

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA
<b>1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -</b>	
RECURSOS NO AFECTADOS NO AFECTADO	
<b>1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA</b>	<b>24.755.700</b>
RECURSOS AFECTADOS	
1% IMPUESTO INMOBILIARIO	
CONTRIB. ESPECIAL - IMPUESTO AUTOMOTORES - FDO. PCIAL. DE VIALIDAD -	
CUMPLIMIENTO LEY 14.527	
FO.PRO.VI.	
FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DTO.NAC.206/09-LEY PCIAL.13.976	
CUMPLIMIENTO ART. 17 INC A) LEY 13.766 - ARBA -	
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10.448	
CUMPLIMIENTO LEY 11.233	
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION	
CONTRIB.FDO.PCIAL.EDUC.-TRANSM.GRATUITA DE BIENES-	
CUMPLIMIENTO ART. 11 LEY 13.766 - ARBA -	
FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE LEY 25.053	
IMP. A LAS GAN. LEY 24.621 ART 1 INC. B)	
LEY 24.049 - SERV. EDUC. TRANSF.: INST. SUP.	
LEY 24.049 - SERVICIOS EDUCATIVOS YTRANSF	
LEY 26.075 - FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	
PROGRAMA NACIONAL DE COMPENSACION DOBLE ESCOLARIDAD	
PROGRAMANACIONAL DE COMPENSACIÓN DOCENTE - DECISIÓN NADM 377/07	
RETRIBUCIONES POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - ARBA - LEY Nº 14.394 ART. 148	
RECURSOS NO AFECTADOS NO AFECTADO	24.755.700
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES</b>	<b>24.755.700</b>

PLANILLA 16 PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
<b>1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA</b>	<b>2.624.848.560</b>	<b>37.281.000</b>	<b>2.587.567.560</b>
RECURSOS NO AFECTADOS			
APORTE ASIGNACIONES FAMILIARES-ART. 55 LEY 13.236-	18.720.000	18.720.000	
ASIG. FAM. A JUBILADOS Y PENSIONADOS LEY 8452	48.984.000		48.984.000
CUMPLIMIENTO ART 1º LEY 14.042	575.713.320		575.713.320
CUMPLIMIENTO ART. 3º INC. B LEY 11.945	182.520		182.520
CUMPLIMIENTO DTO. LEY 9273/79	352.560		352.560
CUMPLIMIENTO DTO. LEY 9507/80	84.288.480	10.560.000	73.728.480
CUMPLIMIENTO LEGISLACION PENSIONES SOCIALES	252.720.000		252.720.000
CUMPLIMIENTO LEY 13.437 - DECRETO 2.124/06	2.200	1.000	1.200
CUMPLIMIENTO LEY 13.576 - PERSONAL VIALIDAD -	13.200		13.200
CUMPLIMIENTO LEY 13.763 ART 5 INC. 1 - PAGO EN EFECTIVO -	240.000		240.000
CUMPLIMIENTO LEY 13.763 ART 5 INC. 2 - PAGO EN BONOS -	240.000		240.000
CUMPLIMIENTO LEY 14.245	159.120		159.120
CUMPLIMIENTO LEY 5631	360.360		360.360
CUMPLIMIENTO LEY 8253	17.748.120		17.748.120
CUMPLIMIENTO LEY Nº 14.196	120.000		120.000
CUMPLIMIENTO LEY Nº 14.486	110.154.720		110.154.720
LEY 13807 PENSIÓN PARA VÍCTIMAS PLAN CONINTES	142.660.440		142.660.440
LEY 13808 PENSIÓN SOCIAL OPERATIVO CONDOR	1.460.160		1.460.160
PENSION LEY 8172 Y OTRAS	606.840		606.840
PENSION SOCIAL - ISLAS MALVINAS - LEY 12.006 -	834.965.040		834.965.040
PAGO DE JUB. Y PENS. BOMBEROS VOLUNTARIOS Y PENS. LEYES ESPECIALES	461.760.000		461.760.000
PAGO DE JUB. Y PENS. EX-GOBERNADORES Y EX-LEGISLADORES - LEY 5.675 -	49.728.120		49.728.120
PENSIÓN SOCIAL PROGENITORES DE VÍCTIMAS DE REPRESIÓN ILEGAL	15.609.360		15.609.360
SERVICIOS VENCIDOS BONOS LEY 13.763	60.000		60.000
SUBSIDIO LEY 11.221 Y MODIF. - CUMPLIMIENTO ART 3º LEY 12.875	8.000.000	8.000.000	
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES</b>	<b>2.624.848.560</b>	<b>37.281.000</b>	<b>2.587.567.560</b>

PLANILLA 17 PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ADMINISTRACION CENTRAL EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
<b>NO REGISTRA MOVIMIENTOS</b>	<b>0</b>
	0
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES</b>	<b>0</b>

PLANILLA 18 PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
<b>1.1.2.20.00.050 - DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION</b>	<b>1.373.004.455</b>	<b>1.373.004.455</b>
RECURSOS AFECTADOS		
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION	1.373.004.455	1.373.004.455
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES</b>	<b>1.373.004.455</b>	<b>1.373.004.455</b>

PLANILLA 19 PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
<b>NO REGISTRA MOVIMIENTOS</b>	<b>0</b>
	0
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES</b>	<b>0</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 20

EN PESOS						
CONCEPTO	TOTAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO	OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	MINISTERIO DE SALUD
<b>1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -</b>						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	194.770.761	1.733.111		3.500.000	24.476.800	
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	9.882.111	1.495.611				
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	184.888.650	237.500		3.500.000	24.476.800	
<b>1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA</b>						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	4.686.605.139		1.287.058.450		4.319.500	347.303.409
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	296.881.809		171.578.000			125.303.809
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	3.397.480.330		123.237.450		4.319.500	221.999.600
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	992.243.000		992.243.000			
<b>1.1.1.12.01.000 - MINISTERIO DE SALUD - SEDE CENTRAL -</b>						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	15.000.000					
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	7.500.000					
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	7.500.000					
<b>TOTAL</b>	<b>4.896.375.900</b>	<b>1.733.111</b>	<b>1.287.058.450</b>	<b>3.500.000</b>	<b>28.796.300</b>	<b>347.303.409</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 20  
CONTINUACION

1

EN PESOS						
CONCEPTO	MINISTERIO DE SALUD - SEDE CENTRAL -	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE SEGURIDAD	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
<b>1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -</b>						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS		150.860.850			14.200.000	
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES		1.186.500			7.200.000	
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL		149.674.350			7.000.000	
<b>1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA</b>						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS		2.446.036.110	368.285.900	233.601.770		
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES						
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL		2.446.036.110	368.285.900	233.601.770		
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.						
<b>1.1.1.12.01.000 - MINISTERIO DE SALUD - SEDE CENTRAL -</b>						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	15.000.000					
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	7.500.000					
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	7.500.000					
<b>TOTAL</b>	<b>15.000.000</b>	<b>2.596.896.960</b>	<b>368.285.900</b>	<b>233.601.770</b>	<b>14.200.000</b>	

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 21

EN PESOS						
CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (UEFPF)	ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA BS.AS. (OCABA)	ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)	AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)
<b>1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -</b>						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	115.964.200					
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	3.873.100					
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	112.091.100					
<b>1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA</b>						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	74.816.549.709	672.986.000	647.361.200	23.825.200	91.078.000	2.218.533.700
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	71.678.318.002	663.571.700	615.039.000	23.825.200	90.777.624	2.212.606.800
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	2.909.261.707	9.414.300	32.322.200		300.376	5.926.900
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	228.970.000					
<b>TOTAL</b>	<b>74.932.513.909</b>	<b>672.986.000</b>	<b>647.361.200</b>	<b>23.825.200</b>	<b>91.078.000</b>	<b>2.218.533.700</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 21  
CONTINUACION 1

EN PESOS

CONCEPTO	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	DIRECCION DE VIALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA
<b>1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -</b>						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS						35.591.100
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES						
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL						35.591.100
<b>1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA</b>						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	154.300.200	1.016.023.400	14.910.200	1.915.885.531	500.480.400	202.775.000
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	150.761.000	1.016.023.400	14.910.200		103.043.600	
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	3.539.200			1.915.885.531	264.596.800	202.775.000
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.					132.840.000	
<b>TOTAL</b>	<b>154.300.200</b>	<b>1.016.023.400</b>	<b>14.910.200</b>	<b>1.915.885.531</b>	<b>500.480.400</b>	<b>238.366.100</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 21  
CONTINUACION 2

EN PESOS

CONCEPTO	AUTORIDAD DEL AGUA	COMITE DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA (COMIREC)	PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL
<b>1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -</b>						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS				80.373.100		
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES				3.873.100		
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL				76.500.000		
<b>1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA</b>						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	142.544.400	20.131.000	184.808.000	66.883.559.178	48.873.000	53.719.600
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	131.364.400	18.331.000	184.108.000	66.349.714.778	34.373.000	46.112.600
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	5.000.000	1.800.000	700.000	443.894.400	14.500.000	7.607.000
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	6.180.000			89.950.000		
<b>TOTAL</b>	<b>142.544.400</b>	<b>20.131.000</b>	<b>184.808.000</b>	<b>66.963.932.278</b>	<b>48.873.000</b>	<b>53.719.600</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 21  
CONTINUACION 3

EN PESOS

CONCEPTO	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA
<b>1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -</b>	
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	
<b>1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA</b>	
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	24.755.700
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	23.755.700
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	1.000.000
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	
<b>TOTAL</b>	<b>24.755.700</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 22

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
<b>1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA</b>			
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	2.624.848.560	37.281.000	2.587.567.560
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	2.624.848.560	37.281.000	2.587.567.560
<b>TOTAL</b>	<b>2.624.848.560</b>	<b>37.281.000</b>	<b>2.587.567.560</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
GASTOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 23

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
<b>NO REGISTRA MOVIMIENTOS</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
GASTOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 24

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
<b>1.1.2.20.00.050 - DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION</b>		
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	1.373.004.455	1.373.004.455
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	1.371.522.455	1.371.522.455
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	1.482.000	1.482.000
<b>TOTAL</b>	<b>1.373.004.455</b>	<b>1.373.004.455</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
GASTOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 25

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
<b>NO REGISTRA MOVIMIENTOS</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS - ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 26

CONCEPTO	TOTAL	PERSONAL PERMANENTE	PERSONAL TEMPORARIO
ADMINISTRACION CENTRAL	200.267	193.452	6.815
PODER JUDICIAL -	29.144	28.982	162
PODER JUDICIAL - ADMINISTRACION DE JUSTICIA -	19.276	19.135	141
PODER JUDICIAL - MINISTERIO PUBLICO -	9.868	9.847	21
FISCALIA DE ESTADO	1.084	1.063	21
JUNTA ELECTORAL	105	105	
TRIBUNAL DE CUENTAS	717	582	135
GOBERNACION	6.617	5.641	976
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	2.755	2.246	509
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	215	133	82
SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	154	116	38
SECRETARIA DE DESARROLLO ESTRATEGICO	30	18	12
SECRETARIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	3.463	3.128	335
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	3.967	3.257	710
MINISTERIO DE ECONOMIA	5.884	4.500	1.384
MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -	5.884	4.500	1.384
CONTADURIA GENERAL	460	441	19
TESORERIA GENERAL	202	176	26
MINISTERIO DE LA PRODUCCION, CIENCIA Y TECNOLOGIA	910	653	257
MINISTERIO DE SALUD	50.836	49.808	1.028
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS	1.260	1.056	204
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	1.712	1.260	452
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	46	44	2
MINISTERIO DE JUSTICIA	22.501	22.328	173
MINISTERIO DE SEGURIDAD	69.953	69.668	285
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	2.280	1.961	319
MINISTERIO DE GOBIERNO	231	134	97
MINISTERIO DE TRABAJO	1.546	1.278	268
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	488	447	41
DEFENSORIA DEL PUEBLO	324	68	256
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	242.747	148.411	94.336
INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	2.468	1.629	839
UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (UEFP)	2.699	2.400	299
ORG. DE CONTROL DE LA ENERGIA ELECT. DE LA PCIA. DE BS. AS. (OCABA)	125	122	3
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA BS. AS. (OCABA)	205	200	5
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)	578	445	133
AGENCIA DE RECALCUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)	5.805	4.711	1.094
COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	708	695	13
ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	2.295	2.256	39
CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	141	132	9
DIRECCION DE VIALIDAD	1.348	1.297	51
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	136	110	26
INSTITUTO DE LA VIVIENDA	628	588	40
AUTORIDAD DEL AGUA	1.097	1.050	47
COMITE DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA (COMIREC)	21	7	14
PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE	1.388	1.371	17
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	222.898	131.273	91.625
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UFSO)	69	60	9

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL	94	53	41
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA	44	12	32
INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL	1.071	764	307
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	141	141	
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)	930	623	307

<b>TOTAL</b>	<b>444.085</b>	<b>342.627</b>	<b>101.458</b>
--------------	----------------	----------------	----------------

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

## PLANILLA 27

CONCEPTO	TOTAL	PERSONAL PERMANENTE	PERSONAL TEMPORARIO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS	17.747	15.286	2.461
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	4.528	3.547	981
CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANC	64	64	
INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	2.558	1.762	796
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	10.597	9.913	684
<b>TOTAL</b>	<b>17.747</b>	<b>15.286</b>	<b>2.461</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
RESUMEN DE HORAS CATEDRA - ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL Y O.D. NO CONSOLIDADOS

## PLANILLA 28

CONCEPTO	TOTAL	PERSONAL PERMANENTE	PERSONAL TEMPORARIO
ADMINISTRACION CENTRAL	82.493	7.898	74.595
PODER JUDICIAL -	14.960	5.760	9.200
PODER JUDICIAL - ADMINISTRACION DE JUSTICIA -	5.760	5.760	
PODER JUDICIAL - MINISTERIO PUBLICO -	9.200		9.200
GOBERNACION	31.000		31.000
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	25.000		25.000
SECRETARIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	6.000		6.000
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	500		500
MINISTERIO DE SALUD	21.868		21.868
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	1.352		1.352
MINISTERIO DE JUSTICIA	2.138	2.138	
MINISTERIO DE SEGURIDAD	9.715		9.715
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	500		500
MINISTERIO DE TRABAJO	400		400
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	60		60
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2.731.736	702.500	2.029.236
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	2.724.436	700.100	2.024.336
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)	3.200	2.400	800
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL	2.200		2.200
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA	1.900		1.900
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS	300		300
INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	300		300
<b>TOTAL</b>	<b>2.814.529</b>	<b>710.398</b>	<b>2.104.131</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

## PLANILLA 29

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	49.767.630.168	21.308.517.296	4.852.078.500	14.783.835.000	8.823.199.372
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	28.093.268.025	4.528.303.832	38.822.700	14.783.835.000	8.742.306.493
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	8.134.537.545	771.305.690	29.900.000	452.134.600	6.881.197.255
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	19.948.416.053	3.756.998.142	8.922.700	14.331.700.400	1.850.794.811
2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS	10.314.427				10.314.427
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	7.246.800				7.246.800
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	7.246.800				7.246.800
2.1.4.0.0.0 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	4.813.255.800		4.813.255.800		
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.853.859.543	16.780.213.464			73.646.079
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>49.767.630.168</b>	<b>21.308.517.296</b>	<b>4.852.078.500</b>	<b>14.783.835.000</b>	<b>8.823.199.372</b>
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	3.450.029.769	646.912.484	643.000	7.381.000	2.795.093.285
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	2.812.040.685	8.923.400	643.000	7.381.000	2.795.093.285
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	2.812.030.685	8.913.400	643.000	7.381.000	2.795.093.285
2.2.1.3.0.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES	10.000	10.000			
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	637.989.084	637.989.084			
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>3.450.029.769</b>	<b>646.912.484</b>	<b>643.000</b>	<b>7.381.000</b>	<b>2.795.093.285</b>
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL</b>	<b>53.217.659.937</b>	<b>21.955.429.780</b>	<b>4.852.721.500</b>	<b>14.791.216.000</b>	<b>11.618.292.657</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
TOTAL DE RECURSOS  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA 30

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TOTAL RECURSOS	51.138.437.937	21.955.429.780	2.773.499.500	14.791.216.000	11.618.292.657
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	50.883.783.179	21.804.179.522	2.670.095.000	14.791.216.000	11.618.292.657
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	21.820.941.422	21.804.179.522	16.761.900		
1.02.5.00 - ALQUILERES	4.561.900		4.561.900		
1.02.7.00 - PRODUCIDO DE JUEGOS DE AZAR	21.361.515.053	21.361.515.053			
1.02.7.01 - EXPLOTACION BRUTA QUINIELA	9.689.584.184	9.689.584.184			
1.02.7.02 - EXPLOTACION BRUTA LOTERIA	50.374.620	50.374.620			
1.02.7.04 - PRODUCIDO BINGO	158.415.102	158.415.102			
1.02.7.05 - PRODUCIDO QUINI-6-DECRETO 2499/90	399.849.468	399.849.468			
1.02.7.06 - PRODUCIDO CLUB KENO	4.794.764	4.794.764			
1.02.7.07 - PORCENTAJE HIPODROMO	7.325.822	7.325.822			
1.02.7.08 - PRODUCIDO SUBITO	1.434.556	1.434.556			
1.02.7.09 - PRODUCIDO TELEKINO	22.887.528	22.887.528			
1.02.7.14 - EXPLOTACION BRUTA CASINOS	5.979.984.799	5.979.984.799			
1.02.7.15 - PRODUCIDO HIPODROMO DE LA PLATA - INTERVENCIO	582.906.494	582.906.494			
1.02.7.18 - PRODUCIDO OTROS JUEGOS DE AZAR	4.148.064.490	4.148.064.490			
1.02.7.20 - PRODUCIDO MONO BINGO	305.818	305.818			
1.02.7.22 - EXPLOTACION BRUTA QUINIELA PLUS	309.720.348	309.720.348			
1.02.7.25 - EXPLOTACION BRUTA - UNO EN DIEZ - POCEADO MILLONARI	5.867.060				
1.02.9.00 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	454.864.469	442.664.469	12.200.000		
1.02.9.26 - OTROS	57.592.323	45.392.323	12.200.000		
1.02.9.31 - OTROS INGRESOS. LEY 11536	6.765.734				
1.02.9.32 - PREMIOS PRESCRIPTOS	51.182.624	51.182.624			
1.02.9.51 - PREMIOS PRESCRIPTOS DE QUINIELA	100.000.000	100.000.000			
1.02.9.57 - CANON EXTRAORDINARIO BINGO - DECRETO 3.198/06	239.323.788	239.323.788			
1.03.0.00 - APORTES Y CONTRIBUCIONES	16.559.694.100		2.053.333.100	14.506.361.000	
1.03.3.00 - APORTES PERSONALES AL IOMA	6.635.084.500			6.635.084.500	
1.03.3.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	1.744.812.000			1.744.812.000	
1.03.3.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2.362.157.300			2.362.157.300	
1.03.3.03 - MUNICIPALIDADES	736.742.500			736.742.500	
1.03.3.04 - JUBILACIONES Y PENSIONES	1.790.611.800			1.790.611.800	
1.03.3.05 - A. R. T.	760.900			760.900	
1.03.4.00 - CONTRIBUCIONES PATRONALES AL IOMA	6.635.084.500			6.635.084.500	
1.03.4.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	1.744.812.000			1.744.812.000	
1.03.4.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2.362.157.300			2.362.157.300	
1.03.4.03 - MUNICIPALIDADES	736.742.500			736.742.500	

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
TOTAL DE RECURSOS  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA 30

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
1.03.4.04 - JUBILACIONES Y PENSIONES	1.790.611.800			1.790.611.800	
1.03.4.05 - A. R. T.	760.900			760.900	
1.03.5.00 - APORTES PERSONALES A OTRAS ENTIDADES	1.078.333.100		1.078.333.100		
1.03.5.04 - SECTOR PUBLICO PROVINCIAL FINANCIERO	657.376.100		657.376.100		
1.03.5.05 - JUBILADOS Y PENSIONADOS BANCO PROVINCIA	420.957.000		420.957.000		
1.03.6.00 - CONTRIBUCIONES PATRONALES A OTRAS ENTIDADES	975.000.000		975.000.000		
1.03.6.04 - SECTOR PUBLICO PROVINCIAL FINANCIERO	975.000.000		975.000.000		
1.03.7.00 - OTROS APORTES Y CONTRIBUCIONES	1.236.192.000			1.236.192.000	
1.03.7.03 - ENTIDADES PRIVADAS ADHERIDAS	192.217.200			192.217.200	
1.03.7.04 - ENTIDADES PRIVADAS - CONVENIO DE RECIPROCIDAD -	5.134.800			5.134.800	
1.03.7.05 - ENTIDADES PRIVADAS - CANON -	5.000			5.000	
1.03.7.06 - AFILIADOS VOLUNTARIOS INDIVIDUALES	777.948.000			777.948.000	
1.03.7.07 - AFILIADOS VOLUNTARIOS - CUOTA ADICIONAL ADMINISTRACI	27.626.000			27.626.000	
1.03.7.08 - AFILIADOS VOLUNTARIOS - CUOTA ADICIONAL ORGANISMO	76.724.000			76.724.000	
1.03.7.09 - AFILIADOS VOLUNTARIOS - CUOTA ADICIONAL MUNICIPALIDA	18.691.000			18.691.000	
1.03.7.10 - AFILIADOS VOLUNTARIOS - CUOTA ADICIONAL JUBILACIONE	137.846.000			137.846.000	
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUB	780.000			780.000	
1.04.2.00 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	780.000			780.000	
1.04.2.20 - VENTA DE BONOS COSEGURO ASISTENCIAL	300.000			300.000	
1.04.2.60 - OTROS	480.000			480.000	
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION	11.618.292.657				11.618.292.657
1.05.9.00 - OTROS INGRESOS DE OPERACION	11.618.292.657				11.618.292.657
1.05.9.01 - RESULTADO DE OPERACIONES DIVERSAS	153.310.266				153.310.266
1.05.9.02 - RESULTADO DE OPERACIONES FILIALES DEL EXTERIOR	58.908.126				58.908.126
1.05.9.03 - RESULTADO DE OPERACIONES DE SERVICIOS	4.054.698.589				4.054.698.589
1.05.9.04 - RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS	7.351.375.676				7.351.375.676
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	884.075.000		600.000.000	284.075.000	
1.07.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	884.075.000		600.000.000	284.075.000	
1.07.8.07 - CUMPLIMIENTO LEY 6982 ART. 12 INC. C - PRESTACIONE	1.000			1.000	
1.07.8.22 - CONVENIO MINISTERIO DE GOB.- BOMBEROS VOLUNTARIO	171.523.000			171.523.000	
1.07.8.23 - LEY 10428 ATENCION EX-COMBATIENTES	1.000			1.000	
1.07.8.36 - APORTE DEL TESORO PCIAL CAJA BAPRO	600.000.000		600.000.000		
1.07.8.52 - APORTE BECARIOS - LEY 11.852 -	50.000			50.000	
1.07.8.63 - CUMP. ART. 12 INC C LEY 6.982 TEXTO ORD. 1987 - PENS	112.500.000			112.500.000	
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	254.654.758	151.250.258	103.404.500		
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	103.404.500		103.404.500		
9.03.0.11 - LEY 23966 ART. 5º	103.404.500		103.404.500		
9.05.0.00 - PARTICIPACION DE JUEGOS DE AZAR	151.250.258	151.250.258			
9.05.0.02 - PRODUCIDO PRO.DE.	678.200	678.200			
9.05.0.04 - PRODUCIDO LOTO	150.572.058	150.572.058			

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA 31

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
<b>CUENTA CORRIENTE</b>					
1.1.0.0.0.0 - INGRESOS CORRIENTES	51.138.437.937	21.955.429.780	2.773.499.500	14.791.216.000	11.618.292.657
1.1.1.0.0.0 - INGRESOS TRIBUTARIOS	103.404.500		103.404.500		
1.1.1.2.0.0.0 - DE JURISDICCION NACIONAL	103.404.500		103.404.500		
1.1.2.0.0.0 - CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	16.559.694.100		2.053.333.100	14.506.361.000	
1.1.3.0.0.0 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	21.972.191.680	21.955.429.780	16.761.900		
1.1.3.1.0.0.0 - DE ORIGEN PROVINCIAL	21.820.941.422	21.804.179.522	16.761.900		
1.1.3.2.0.0.0 - DE JURISDICCION NACIONAL	151.250.258	151.250.258			
1.1.4.0.0.0.0 - VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	780.000			780.000	
1.1.5.0.0.0.0 - INGRESOS DE OPERACION	11.618.292.657				11.618.292.657
1.1.7.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	884.075.000		600.000.000	284.075.000	
<b>I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>51.138.437.937</b>	<b>21.955.429.780</b>	<b>2.773.499.500</b>	<b>14.791.216.000</b>	<b>11.618.292.657</b>
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	49.767.630.168	21.308.517.296	4.852.078.500	14.783.835.000	8.823.199.372
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	28.093.268.025	4.528.303.832	38.822.700	14.783.835.000	8.742.306.493
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	7.246.800				7.246.800
2.1.4.0.0.0 - PRESTACIONES DE LA SEGLRIDAD SOCIAL	4.813.255.800		4.813.255.800		
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.853.859.543	16.780.213.464			73.646.079
<b>II - TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>49.767.630.168</b>	<b>21.308.517.296</b>	<b>4.852.078.500</b>	<b>14.783.835.000</b>	<b>8.823.199.372</b>
<b>III - RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/DESAHORRO</b>	<b>1.370.807.769</b>	<b>646.912.484</b>	<b>-2.078.579.000</b>	<b>7.381.000</b>	<b>2.795.093.285</b>
<b>CUENTA DE CAPITAL</b>					
<b>IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>					
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	3.450.029.769	646.912.484	643.000	7.381.000	2.795.093.285
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	2.812.040.685	8.923.400	643.000	7.381.000	2.795.093.285
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	637.989.084	637.989.084			
<b>V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>3.450.029.769</b>	<b>646.912.484</b>	<b>643.000</b>	<b>7.381.000</b>	<b>2.795.093.285</b>
<b>VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS</b>					
<b>VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS</b>					
<b>VIII - RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/DEFICIT</b>	<b>-2.079.222.000</b>	<b>0</b>	<b>-2.079.222.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>CUENTA DE FINANCIAMIENTO</b>					
1.3.0.0.0.0 - PUENTES FINANCIERAS	2.079.222.000		2.079.222.000		
1.3.2.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	2.079.222.000		2.079.222.000		
<b>IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>2.079.222.000</b>		<b>2.079.222.000</b>		
<b>X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS</b>					
<b>XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>					
<b>XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS</b>					
<b>XIII - FINANCIAMIENTO NETO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA 32

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
1.3.0.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	2.079.222.000	2.079.222.000
1.3.2.0.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	2.079.222.000	2.079.222.000
1.3.2.5.0.0.0 - INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	2.079.222.000	2.079.222.000
1.3.2.5.1.0.0 - INCREMENTO DE CUENTAS Y DOC. A PAGAR A CORTO PLAZO	2.079.222.000	2.079.222.000
<b>TOTAL FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>2.079.222.000</b>	<b>2.079.222.000</b>
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO  
FONDOS FIDUCIARIOS Y EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO PROVINCIAL

PLANILLA 33

EN PESOS

CONCEPTO	AGUAS BONAERENSES (ABSA)	CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA (CCASA)	BUENOS AIRES GAS (BAGSA)	AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S. A. (AUBASA)	FIDEICOMISO INTEGRADO POR LOS CRED. DE LA CARTERA DEL BCO. PCIA. (LEY N° 12726)	FONDO FIDUCIARIO PARA EL DES. DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA PCIAL.(LEY N° 12.511)
<b>CUENTA CORRIENTE</b>						
1.1.0.0.0.0.0 - INGRESOS CORRIENTES	1.784.762.439	302.613.546	45.862.638	646.031.338	87.923.274	
1.1.3.0.0.0.0 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.784.762.439				87.923.274	
1.1.3.1.0.0.0 - DE ORIGEN PROVINCIAL	1.784.762.439				87.923.274	
1.1.5.0.0.0.0 - INGRESOS DE OPERACION		302.613.546	45.862.638	646.031.338		
1.1.5.1.0.0.0 - VENTAS BRUTAS		302.613.546	45.862.638	646.031.338		
1.1.6.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD						
1.1.6.1.0.0.0 - INTERESES						
<b>I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.784.762.439</b>	<b>302.613.546</b>	<b>45.862.638</b>	<b>646.031.338</b>	<b>87.923.274</b>	
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	1.784.762.439	607.737.796	102.500.638	577.544.492	86.836.023	
2.1.1.0.0.0.0 - GASTOS DE OPERACION	1.784.762.439	607.737.796	102.500.638	577.544.492	73.187.065	
2.1.1.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	847.359.752	375.500.912	46.158.423	351.370.725	43.086.230	
2.1.1.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	937.402.687	217.022.098	50.745.215	207.568.157	29.856.233	
2.1.1.3.0.0.0 - IMPUESTOS		15.214.786	5.597.000	18.605.610	244.602	
2.1.1.5.0.0.0 - PREVISIONES						
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD					53.742	
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES					53.742	
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES					13.595.216	
<b>II - TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.784.762.439</b>	<b>607.737.796</b>	<b>102.500.638</b>	<b>577.544.492</b>	<b>86.836.023</b>	
<b>III - RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/DESAHORRO</b>	<b>0</b>	<b>-305.124.250</b>	<b>-56.638.000</b>	<b>68.486.846</b>	<b>1.087.251</b>	
<b>CUENTA DE CAPITAL</b>						
1.2.0.0.0.0.0 - RECURSOS DE CAPITAL		141.010.755				734.600.751
1.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		141.010.755				734.600.751
1.2.2.2.0.0.0 - DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL						734.600.751
1.2.2.3.0.0.0 - DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL		141.010.755				
1.2.3.0.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA						
1.2.3.2.0.0.0 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO						
<b>IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>		<b>141.010.755</b>				<b>734.600.751</b>
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	262.940.300	153.769.555		68.486.846	1.087.251	734.600.751
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	262.940.300	153.769.555		68.486.846	1.087.251	
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIDO	262.940.300	153.769.555		68.486.846	1.087.251	
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS						
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						734.600.751
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA						
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO						
<b>V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>262.940.300</b>	<b>153.769.555</b>		<b>68.486.846</b>	<b>1.087.251</b>	<b>734.600.751</b>
<b>VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS</b>						
<b>VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS</b>						
<b>VIII - RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/DEFICIT</b>	<b>-262.940.300</b>	<b>-317.883.050</b>	<b>-56.638.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>CUENTA DE FINANCIAMIENTO</b>						
1.3.0.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	262.940.300	380.241.900	56.638.000			
1.3.1.0.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA						
1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS						
1.3.3.0.0.0.0 - INCREMENTO DEL PATRIMONIO	262.940.300	380.241.900	56.638.000			
1.3.3.1.0.0.0 - INCREMENTO DE CAPITAL	262.940.300	380.241.900	56.638.000			
<b>IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>262.940.300</b>	<b>380.241.900</b>	<b>56.638.000</b>			
<b>X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS</b>						
2.3.0.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS		62.358.850				
2.3.1.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA						
2.3.1.4.0.0.0 - INCREMENTO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS						
2.3.2.0.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS		62.358.850				

2.3.2.1.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	40.000.000
2.3.2.5.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	22.358.850
2.3.2.7.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	
<b>XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>62.358.850</b>
<b>XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS</b>	
<b>XIII - FINANCIAMIENTO NETO</b>	<b>0 0 0 0 0 0</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO  
FONDOS FIDUCIARIOS Y EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO PROVINCIAL

PLANILLA 33  
CONTINUACION 1

EN PESOS

CONCEPTO	FONDO FIDUCIARIO VIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	FONDO FIDUCIARIO SIST. DE FIN. Y ASIST. TÉCNICA PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT (LEY Nº 14.449)	FONDO FIDUCIARIO FUERZA SOLIDARIA (LEY 13673)
<b>CUENTA CORRIENTE</b>			
1.1.0.0.0.0.0 - INGRESOS CORRIENTES			6.805.451
1.1.3.0.0.0.0 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS			500.000
1.1.3.1.0.0.0 - DE ORIGEN PROVINCIAL			500.000
1.1.5.0.0.0.0 - INGRESOS DE OPERACION			
1.1.5.1.0.0.0 - VENTAS BRUTAS			
1.1.6.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD			6.305.451
1.1.6.1.0.0.0 - INTERESES			6.305.451
<b>I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>			<b>6.805.451</b>
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	166.970.891		6.667.537
2.1.1.0.0.0.0 - GASTOS DE OPERACION	166.970.891		6.667.537
2.1.1.1.0.0.0 - REMUNERACIONES			2.314.898
2.1.1.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	166.970.891		3.352.639
2.1.1.3.0.0.0 - IMPUESTOS			700.000
2.1.1.5.0.0.0 - PREVISIONES			300.000
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD			
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES			
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
<b>II - TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>166.970.891</b>		<b>6.667.537</b>
<b>III - RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/DESAHORRO</b>	<b>-166.970.891</b>		<b>137.914</b>
<b>CUENTA DE CAPITAL</b>			
1.2.0.0.0.0.0 - RECURSOS DE CAPITAL	687.955.000	132.084.000	18.741.178
1.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	687.955.000	132.084.000	4.000.000
1.2.2.2.0.0.0 - DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	687.955.000	132.084.000	4.000.000
1.2.2.3.0.0.0 - DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL			
1.2.3.0.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA			14.741.178
1.2.3.2.0.0.0 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO			14.741.178
<b>IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>687.955.000</b>	<b>132.084.000</b>	<b>18.741.178</b>
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	520.984.109	132.084.000	15.980.000
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	520.984.109	132.084.000	380.000
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL Fijo	520.984.109		380.000
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS		132.084.000	
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA			15.600.000
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO			15.600.000
<b>V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>520.984.109</b>	<b>132.084.000</b>	<b>15.980.000</b>
<b>VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS</b>			
<b>VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS</b>			
<b>VIII - RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/DEFICIT</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.899.092</b>
<b>CUENTA DE FINANCIAMIENTO</b>			
1.3.0.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS			500.000
1.3.1.0.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA			500.000
1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS			500.000
1.3.3.0.0.0.0 - INCREMENTO DEL PATRIMONIO			
1.3.3.1.0.0.0 - INCREMENTO DE CAPITAL			
<b>IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS</b>			<b>500.000</b>
<b>X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS</b>			
2.3.0.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS			3.399.092
2.3.1.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA			1.981.592
2.3.1.4.0.0.0 - INCREMENTO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS			1.981.592
2.3.2.0.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS			1.417.500
2.3.2.1.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO			
2.3.2.5.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO			
2.3.2.7.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO			1.417.500
<b>XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>			<b>3.399.092</b>
<b>XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS</b>			
<b>XIII - FINANCIAMIENTO NETO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015  
 GASTOS CORRIENTES - EROGACIONES RESERVADAS Y SITUACIONES DE EMERGENCIA  
 GASTOS DE CAPITAL - INVERSION DE RESIDENCIA

PLANILLA 34 EN PESOS

JURISDICCION U ORGANISMO	IMPORTE ANUAL UNITARIO		
	GASTOS CORRIENTES		GASTOS DE CAPITAL
	GASTOS RESERVADOS	SITUACIONES DE EMERGENCIA	INVERSIONES DE RESIDENCIA

**PODER JUDICIAL -**

PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA 800.000

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

MINISTRO 1.500.000 300.000

PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017  
 CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO  
 Administración Pública No Financiera

PLANILLA 35 En miles de pesos corrientes

CODIGO	DESCRIPCION	2015(*)	2016	2017
<b>1.1.0.0.0.0</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>239.099.633</b>	<b>286.137.247</b>	<b>333.708.884</b>
1.1.1.0.0.0	INGRESOS TRIBUTARIOS	191.314.599	230.573.385	270.267.069
1.1.1.1.0.0.0	DE ORIGEN PROVINCIAL	117.187.906	140.414.662	164.420.628
1.1.1.2.0.0.0	DE ORIGEN NACIONAL	74.126.693	90.158.722	105.846.441
1.1.2.0.0.0.0	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	34.449.176	40.822.274	47.557.949
1.1.3.0.0.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.299.533	2.582.375	2.812.206
1.1.3.1.0.0.0	DE ORIGEN PROVINCIAL	2.299.533	2.582.375	2.812.206
1.1.4.0.0.0.0	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	439.204	493.226	537.123
1.1.5.0.0.0.0	INGRESOS DE OPERACION	325.909	365.996	398.569
1.1.6.0.0.0.0	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.194.068	1.340.938	1.460.281
1.1.7.0.0.0.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.077.145	9.959.054	10.675.686
<b>2.1.0.0.0.0</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>231.189.758</b>	<b>275.627.275</b>	<b>320.032.157</b>
2.1.2.0.0.0.0	GASTOS DE CONSUMO	126.998.556	150.980.266	176.146.633
2.1.2.1.0.0.0	REMUNERACIONES	113.084.711	134.005.377	156.116.264
2.1.2.2.0.0.0	BIENES Y SERVICIOS	13.913.845	16.974.889	20.030.369
2.1.3.0.0.0.0	RENTAS DE LA PROPIEDAD	7.559.950	9.088.371	8.756.692
2.1.4.0.0.0.0	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	37.007.754	43.854.188	51.090.129
2.1.5.0.0.0.0	OTRAS PERDIDAS	513.517	576.679	628.003
2.1.6.0.0.0.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.109.982	71.127.771	83.410.699
	<b>RESULTADO ECONOMICO</b>	<b>7.909.875</b>	<b>10.509.971</b>	<b>13.676.727</b>
<b>1.2.0.0.0.0</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>7.186.241</b>	<b>7.964.009</b>	<b>8.576.356</b>
1.2.1.0.0.0.0	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	0	0
1.2.2.0.0.0.0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.899.299	7.641.772	8.225.441
1.2.3.0.0.0.0	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	286.942	322.236	350.915
<b>2.2.0.0.0.0</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>15.017.645</b>	<b>18.165.528</b>	<b>21.600.659</b>
2.2.1.0.0.0.0	INVERSION REAL DIRECTA	8.217.407	10.025.236	12.030.283
2.2.2.0.0.0.0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.143.216	4.898.726	5.680.496
2.2.3.0.0.0.0	INVERSION FINANCIERA	2.657.022	3.241.567	3.889.880
2.2.4.0.0.0.0	A CLASIFICAR	0	0	0
	<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>78.472</b>	<b>308.452</b>	<b>652.424</b>
1.50.0.00	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	82.605.530	92.766.010	101.022.185
9.0.0.000	GASTOS FIGURATIVOS	82.605.530	92.766.010	101.022.185
	<b>RESULTADO FINANCIERO DESPUES DE FIGURATIVAS</b>	<b>78.472</b>	<b>308.452</b>	<b>652.424</b>
<b>1.3.0.0.0.0</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>23.611.747</b>	<b>9.372.051</b>	<b>13.350.896</b>
1.3.1.0.0.0.0	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	4.201.649	0	0
1.3.2.0.0.0.0	ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	19.410.098	9.372.051	13.350.896
1.50.3.00	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	1.221.213	1.371.422	1.493.479
<b>2.3.0.0.0.0</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>23.690.219</b>	<b>9.680.504</b>	<b>14.003.320</b>
2.3.1.0.0.0.0	INVERSION FINANCIERA	2.624.787	2.947.636	3.209.976
2.3.2.0.0.0.0	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	21.065.431	6.732.868	10.793.345
9.3.0.000	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	1.221.213	1.371.422	1.493.479
	<b>FINANCIAMIENTO NETO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

(\*) Presupuesto General Ejercicio 2015

PLANILLA ANEXA N° 36	
LISTADO DE OBRAS A INCORPORAR AL PRESUPUESTO	
DENOMINACION Y LOCALIZACION	En pesos
Pavimentación de Acceso a Escuela Agraria Nro 24, Pdo Berazategui	3.306.494
Pavimentación de Acceso a Escuela Agraria Nro 1, Pdo Berazategui	43.938.552
Refacción Gral EP Nro 19, Pdo Berazategui	1.255.164
Refacción Gral M Nro 13, Pdo Berazategui	471.651
Refacción Gral EP Nro 1, Pdo Berazategui	113.834
Refacción Gral EP Nro 30, Pdo Berazategui	272.966
Defensa de costas en Mar del Tuyu calle 70 a Av. 58, Partido de La Costa	7.000.000
Desagües Pluviales Etapa I - San Clemente del Tuyu, Partido de La Costa	3.000.000
Red Troncal de Cloacas, Partido Gral Arenales	6.000.000
Ampliación Red de Gas, Partido Gral Arenales	1.500.000
Construcción Planta de gas y Red de Suministro Domiciliario - Rawson, Pdo de Chacabuco	21.000.000
Construcción Centro Civico en la Ciudad de Chacabuco	4.000.000
Obras de Suministro de Gas natural por redes - Localidad de Pla, Pdo de Alberti	12.000.000
Construcción de Planta de Gas y suministro de Gas Natural por Redes - Localiad de Blaquier, Pdo Florentino Ameghino	14.000.000
Desagües Pluviales B Villa Muñiz, Italia y 5 de abril - Etapa II - Ramal B y 1B, PdoBahia Blanca	13.351.906
Desagües Pluviales B Kilometro 5, Pdo. Bahia Blanca	25.658.025
Desagües Pluviales B Villa Muñiz, Italia y 5 de abril - Etapa II - Conducto Ppal., Ramal 1, 2, 6 y 6,1, Pdo. Bahia Blanca	14.043.628
Refacción integral Contrucción y Ampliación Planta Baja del Registro Civil, Pdo. Pergamino	500.000
Repavimentación Ruta Pical 67 Tramo Puan - Pigüé	10.000.000
Paviminetación 21 km acceso a Labarden - PdoGral Guido	10.000.000
Ensanche de Canal A, Arreglo de Terraplenes, Reparación de Obras Hidráulicas y Colocación de Nuevas Compuertas y Tubos - Pdo. Dolores	2.000.000
Repavimentación de 6 km del Bulevar 40 (circunvalación) - Pdo Coronel Pringles (Ciudad Cabecera)	20.000.000
Desagües Pluviales Ramal 5, Pdo Laprida	20.000.000
Pavimentación de 25 cuadras y Obras Hidráulicas calle Hortigueras - Partidos de Merlo, Morón e Ituzaingo	51.000.000
Refuncionalización Calle Av. Mitre desde 1ra Junta a Calle Fcio. Varela, Pdo. Quilmes	50.000.000
Bajada Autopista Av. Fcio. Varela - Límite entre Partido de Quilmes y Berazategui	70.000.000
Refuncionalización Av. La Plata desde Calle Smith hasta Av. Fcio. Varela, Pdo Quilmes	35.000.000
Limpieza y Dragado de los Arroyos Lomas de Zamora, Papeleros, Monteagudo, Alsina, Colorado y Colorado Bis, Pdo Quilmes	20.000.000
Pavimentación de 35 cuadras, Ciudad Cabecera - Pdo Coronel Suarez	12.250.000
Pavimentación de 10 cuadras, Localidad de Huanguelén - Pdo. Coronel Suarez	4.200.000
Parque Recreativo Daniel Scioli - Pdo. Coronel Suarez	6.850.000
Red de Agua Potable, Localidad de Paskan, Pdo. Coronel Suarez	1.750.000
Red Troncal de Cloacas y Planta depuradora Pueblo San Jose y Pueblo Santa María, Pdo Coronel Suarez	17.000.000
Terminación Viviendas Solidaridad, Pdo Coronel Suarez	8.900.000
Cordón Cuneta Barrio Federal, Pdo. Coronel Suarez	4.800.000
Construcción de 22.500 mts2 de vereda en Planta Urbana, Partido Carlos Tejedor	6.750.000
Construcción y Refacción Etapa II y III edificio Ciudad Judicial La Matanza, Pdo La Matanza	200.000.000
Reparación y Ensanche Camino de Cintura tramo II, Pdo La Matanza	145.000.000
Saneamiento Arroyo Dupuy Etapa I, Pdo La Matanza	250.000.000
Saneamiento Arroyo Don Mario, Pdo La Matanza	250.000.000
Rutas Provinciales Nro. 21 Nro. 17 Nro 1001, Pdo La Matanza	25.000.000
Iluminación Camino de Cintura y Av. Rivadavia, Pdo La Matanza	20.000.000
Agua potable - Partido La Plata	10.000.000
Desagües cloacales - Localidad de City Bell - Partido de La Plata	5.000.000
Desagües cloacales - Localidad de Altos de San Lorenzo - Partido de La Plata	3.000.000
Ampliación red cloacal - Localidad de Hernández - Partido de La Plata	3.000.000
Planta de Tratamiento de Residuos - Región Capital - Partido de Ensenada	240.000.000
Repavimentación ruta 67 tramo Coronel Suarez - Pigüé 23 Km	15.000.000
Repavimentación ruta 41 tramo San Antonio de Areco - Baradero	
Repavimentación 9 Km. ruta 25 desde calle Juan Bermoz hasta rio Paraná de las Palmas Partido de Escobar	26.000.000
Gasoducto Guaminí - Trenque Lauquen	10.000.000
Continuación Doble Trocha Camino 007-06 desde Av. Cabrera hasta Empalme Ruta N° 33, Pdo Bahía Blanca	
Obra señalización paso a nivel Camino Sesquicentenario, Pdo. Bahía Blanca	
Red Cloacal - Localidad Cabildo - Partido de Bahía Blanca	
Construcción de SUM EGB N° 10 Localidad de Gral. Daniel Cerri, Pdo. Bahía Blanca	
Obra de Contención Rio arriba de Areco	
Entubamiento del Arroyo Cuenca del Alto Peru	
Ruta 72 tramo entre Saldungaray y Sierra de la Ventana 10 Km	
Refuerzo Gasoducto Casbas - Trenque Lauquen	
Obra de Sum. De Gas po Red e inst. de Planta GLP, Loc. De Charlone Seca y Banderalo, Pdo. Villegas	
Red de Desagües Cloacales B. Parque San Martín - S. Sudoeste, Merlo	
Red de Desagües Cloacales B. Mariano Acosta y Ferrari - S. Oeste, Merlo	
Entubamiento Cuenca Diomedes, Localidad de Burzaco, Pdo. Alte. Brown	
Edificio Gobernador Antonio Cafiero Cuidados Progresivos, Hospital Lucio Melendez, Pdo. Alte. Brown	